







INTRODUCCIÓN1

Entre las finalidades que tiene atribuidas la FEMP, destaca especialmente la de prestar a las entidades locales apoyo en los aspectos medioambientales que guardan relación con las competencias que éstas tienen atribuidas. Dentro de dicho cometido, tiene una especial importancia el mantener a las entidades locales informadas de cuantos nuevos desarrollos normativos vayan produciéndose en la materia, así como el proporcionarles herramientas útiles para el ejercicio diario de esas competencias en materia medioambiental.

En este sentido, como es sabido, la aprobación hace ya más de un año de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos – que se encuentra en estos momentos en trámites para ser modificada en algunos aspectos – conllevó la introducción de importantes novedades en la regulación de la producción y gestión de los residuos y, muy especialmente, en lo concerniente a los residuos domésticos y las competencias que las entidades locales ostentan sobre los mismos.

La Ley introdujo así un nuevo concepto de "residuos domésticos", definidos como "residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas", añadiendo que "se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias", "los residuos que generan en hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria", "los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados" (artículo 3).

La Ley ha modificado, además, el régimen tradicional de atribución de competencias a las entidades locales en relación con los residuos. Así, por un lado, atribuye a las

¹ Está previsto que la FEMP, en su caso, vaya actualizando este modelo en su página web (www.femp.es)







entidades locales, como servicio obligatorio, "la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor", señalando que la prestación de este servicio corresponde a los municipios, que podrán llevarlo a cabo de forma independiente o asociada.

Pero además, la Ley permite que las entidades locales puedan asumir otras competencias en relación los residuos y entre esas posibles competencias, destaca la posibilidad de asumir la gestión de los "residuos comerciales no peligrosos" y de los "residuos domésticos generados en las industrias", en los términos que establezcan sus ordenanzas y sin perjuicio de que los productores puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en la propia Ley. Se permite no obstante a las entidades locales que, cuando establezcan su propio sistema de gestión de estos residuos, puedan establecer, de forma motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia, la incorporación obligatoria a dicho sistema, en determinados supuestos, de los productores de esos residuos (artículo 12.5).

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley concedió a las entidades locales un plazo de dos años para aprobar nuevas ordenanzas adaptadas a la nueva regulación, mientras que, en relación con los contratos de gestión de residuos comerciales que tuvieran otorgados las entidades locales, la Ley prevé que los mismos puedan continuar en vigor, si bien en el momento de su renovación se aplicará el nuevo régimen (Disposición Transitoria Tercera).

Es por ello que la FEMP ha entendido que la aprobación de esta nueva regulación en materia de residuos hacía necesaria la elaboración tanto de una ordenanza como de un Pliego tipo de Prescripciones Técnicas sobre gestión de residuos de competencia local, que pudieran servir de modelo y guía a las entidades locales a la hora de adaptar sus







respectivas ordenanzas o en el momento de adjudicar nuevos contratos de gestión de esos residuos.

El Pliego que ahora se presenta, si bien puede ser útil para cualquier entidad local, en la medida en que incorpora criterios bastantes estándar y extensibles a una gran tipología de entidades, va dirigido principalmente a servir de modelo a entidades con una población superior a 10.000 habitantes.

El Pliego abarca tanto el servicio de recogida de residuos como el de limpieza viaria, porque se ha considerado que son dos servicios que guardan gran interrelación y que, de hecho, suelen ser objeto de adjudicación conjunta. No obstante, las prescripciones de uno y otro servicio aparecen claramente diferenciadas, por lo que podrían servir también como modelo para la adjudicación de cada servicio de forma independiente.

Por lo que respecta al servicio de recogida de residuos, el Pliego abarca tanto los residuos domésticos como los residuos comerciales no peligrosos, motivo por el cual se ha optado por referirse a ambos como "residuos municipales".

Las prescripciones técnicas tradicionales en este tipo de servicios acostumbran a regular con gran detalle y precisión las exigencias de aportación de material y personal por parte del licitador y las características mínimas que habrán de respetarse en la prestación del servicio (frecuencias mínimas, horarios, fracciones a recoger, vías a limpiar, etc.). En los últimos años, sin embargo, han aparecido algunos Pliegos, aprobados por diferentes entidades locales, en los que la valoración del servicio gira en torno a unos criterios o índices de calidad, de cuyo cumplimiento depende incluso el precio final a percibir por el adjudicatario, pero que dejan a éste un importante margen para decidir los medios que ha de aportar al servicio y la forma de organizar éste.

En el presente Pliego se ha optado por este segundo modelo de prescripciones técnicas, en el que se exige el cumplimiento de unos determinados estándares de calidad de cuyo cumplimiento dependerá la cuantía concreta de precio a percibir por el adjudicatario.







El Pliego pretende reflejar el contenido esencial o mínimo que suelen tener los Pliegos de Prescripciones Técnicas para este tipo de servicios, pero es evidente que, precisamente por ser un Pliego tipo, el mismo no puede alcanzar un grado de detalle exhaustivo y requerirá de una importante labor de concreción y adaptación a cada constato y a sus circunstancias.

Indicar por último que, aunque el presente es un Pliego de Prescripciones Técnicas, por razones de sistemática y a efectos de facilitar la labor de las entidades locales que pretendan utilizarlo, en el mismo se han incluido algunas cláusulas más propias del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (como las Cláusulas 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18 y 20). Debe tenerse en cuenta, no obstante, que de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – aún en vigor –, en el momento de elaborar los pliegos para la adjudicación de un contrato concreto, dichas cláusulas deberán hacerse constar, en su caso, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.







MODELO DE PLIEGO TIPO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA DE LA ENTIDAD LOCAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato que ahora se licita es el otorgamiento, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación², de una concesión administrativa para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida de residuos municipales y de limpieza viaria de la entidad local de ******³.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas describe las prescripciones técnicas que han de regir la prestación de dichos servicios.

Dado que en el Pliego se contienen prescripciones relativas tanto a la recogida de residuos como a la limpieza viaria, deben tenerse asimismo las reglas propias de los contratos mixtos (en particular, artículos 12, 25.2 y 115.2 del TRLCSP).





De acuerdo con lo previsto en el artículo 138 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos (en adelante TRLCSP), la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas se realizará utilizando ordinariamente el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Podría preverse también una adjudicación por lotes, en función por ejemplo, de diferentes zonas territoriales dentro del término municipal.

En cuanto a la calificación del contrato, deben tenerse en cuenta los criterios sentados por la jurisprudencia comunitaria y los órganos consultivos, en especial en lo que respecta a la distinción entre la tipología de contratos de gestión de servicios públicos y de contratos de servicios. Como es sabido, tras la aprobación del TRLCSP el criterio fundamental de distinción entre ambos tipos de contratos radica en la asunción o no del riesgo por el adjudicatario. En este caso, se ha estimado, atendiendo por ejemplo a la previsión de un precio variable en función del cumplimiento de unos criterios de calidad y a otros factores, que el concesionario asume el riesgo de la explotación del servicio, por lo que se ha optado por la calificación como contrato de gestión de servicios públicos, pero dicha calificación podría variar en función de las concretas características del contrato en cada caso (puede verse a este respecto, el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 22/09, de 25 de septiembre).



2. RÉGIMEN JURÍDICO

Los servicios objeto de este contrato se prestarán por gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión de servicio público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 277 a) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El contrato tendrá la naturaleza de contrato administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se suscriba, en el TRCLSP, en la legislación de régimen local y en el resto de legislación aplicable.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, bajo la modalidad de varios criterios de adjudicación.

Los conceptos y términos medioambientales utilizados en este pliego deberán interpretarse a la luz de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y demás legislación medioambiental aplicable.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de prestación de los servicios objeto de este contrato será el término municipal de ******/barrio de ******/distrito de ******.

4. SERVICIOS A PRESTAR

El presente contrato comprende los siguientes servicios, según la descripción detallada de los mismos que se realiza en este Pliego:







- Servicio de recogida de residuos municipales⁴ generados en el término municipal y traslado de los mismos hasta la planta de transferencia / centro de tratamiento / gestor autorizado correspondiente.
- Limpieza de las vías y espacios públicos existentes o que se construyan en el término municipal.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos industriales domésticos concedida en este pliego no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo ser también llevada a cabo por sus productores, a través de gestores autorizados.

5. PLAZO DE DURACIÓN⁵

El plazo de duración de este contrato es de *** años pudiendo ser prorrogado por un período adicional de *** años⁶.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 278 del TRLCSP, el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetúo o indefinido, debiendo fijarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que el plazo total de duración incluidas las prórrogas, pueda exceder de 50 años, en los contratos que comprendan la ejecución de la obra y la explotación del servicio, o de 25 años, en los contratos que sólo comprendan la explotación del servicio. Por su parte, el artículo 23 del TRLCSP, prescribe que la duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las





⁴ Se utiliza el término "residuo municipal" porque en el presente modelo de Pliego el objeto del contrato comprende no sólo los residuos domésticos y asimilados, tal y como se definen en el artículo 3 b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, sino también a los residuos comerciales no peligrosos, de acuerdo con la posibilidad que atribuye a las entidades locales el artículo 12.5 c) de dicha Ley.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aún en vigor, las 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18 y 20 de este Pliego son contenido propio del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y, de conformidad con el artículo 68.3 de dicho Real Decreto, no deben figurar en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien, como se ha expuesto en la nota introductoria, se han incluido en este a los solos efectos de aportar una visión más sistemática a quién haga uso de él.



6. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO⁷

El valor estimado del contrato es de ***** euros, IVA no incluido, siendo el importe del IVA (** %) de **** euros. El importe es el resultado de multiplicar un valor estimado máximo anual de **** euros, IVA excluido x ** años de duración del contrato⁸.

El valor estimado se desglosa para cada servicio objeto de este contrato del siguiente modo:

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES⁹

Costes variables: **** euros.

Costes fijos: **** euros.

Gastos generales: **** euros.

Beneficio industrial: **** euros.

IVA: *** euros.

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

Costes variables: **** euros.

características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

- Cláusula propia del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, para el cálculo del valor estimado de los contratos no deberá incluirse el IVA, pero deberán tenerse en cuenta cualquier fórmula de opción eventual, las posibles prórrogas y las modificaciones previstas en los pliegos. Con carácter general, para el cálculo de ese valor, se deberían tener en cuenta los datos del último ejercicio previo a la licitación del contrato (toneladas de residuos recogidas, kilómetros de vías limpiados, etc.), con las correcciones que quepa hacer en función de las previsiones futuras de evolución de esos datos.
- ⁹ Es recomendable que el desglose tenga el mayor detalle posible (por ejemplo, en la recogida de residuos podrían especificarse esos costes por tipo de recogida y en la limpieza por tipo de servicio de limpieza).







Costes fijos: **** euros.

Gastos generales: **** euros.

Beneficio industrial: **** euros.

IVA: **** euros.

El importe del contrato se cargará a la partida presupuestaria ***** del Presupuesto de la entidad local aprobado por ***** de ***** de fecha *****.

El precio final del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada, según el modelo que consta en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

7. PRECIOS UNITARIOS¹⁰

Los licitadores en sus proposiciones económicas deberán detallar los precios unitarios de cada servicio, de acuerdo con lo previsto en el modelo de oferta económica adjunta como anexo al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En el servicio de recogida de residuos municipales, el precio unitario se expresará en euros/tonelada de residuos recogidos y transportados al centro de tratamiento por cada flujo de residuos. Se establecen como precios unitarios máximos de este servicio los siguientes por cada flujo de residuos objeto de este contrato¹¹:

Es recomendable exigir un grado de detalle en el desglose a efectos, por ejemplo, de posteriores revisiones de precios o modificaciones. A efectos de valoración de las ofertas económicas, se podrá optar, por ejemplo, por una valoración del precio medio ofertado o por alguna otra fórmula que tenga en cuenta los diferentes precios unitarios ofertados.



Cláusula propia del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.



**** euros/tonelada recogida de *****12.

**** euros/tonelada recogida de *****.

(....)

En el servicio de limpieza viaria, el precio unitario se expresará en euros por cada **** metros cuadrados de superficie de la vía pública limpiada. Se establece como precio máximo de cada servicio de limpieza objeto de este contrato:

*** euros/*** metros cuadrados de superficie de vía pública limpiada por el servicio de barrido.

*** euros/*** metros cuadrados de superficie de vía pública limpiada por el servicio de baldeo.

(....)

Dentro de cada servicio, los licitadores deberán detallar los precios unitarios de cada servicio descrito en este Pliego, de conformidad con el modelo de oferta económica que se adjunta como anexo al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8. RÉGIMEN DE PAGOS

El precio anual del contrato se abonará en certificaciones mensuales a mes vencido cuyo importe será el resultado de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las toneladas de residuos recogidas o de la superficie de vías públicas limpiadas en cada caso, ponderado en cada caso en función del grado de cumplimiento de los objetivos de calidad que se establecen en los anexos XIII y XXI.

El porcentaje máximo de detracción como consecuencia de la aplicación de los índice de calidad será del *** %.

Podrían establecerse otros criterios de pago, en función por ejemplo, de los contenedores instalados u otros criterios similares, como los utilizados en los Convenios suscritos con las entidades locales por





De dichas certificaciones se descontarán, en su caso, el importe de las penalizaciones que le hayan sido impuestas al concesionario¹³.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista tendrá derecho a la revisión del precio cuando haya transcurrido un año desde su formulación y se haya ejecutado al menos el 20% de su importe, de acuerdo con lo establecido el artículo 89 TRLCSP ¹⁴.

El índice de referencia que se aplicará al contrato objeto de este pliego para llevar a cabo la revisión de precios, cuando esta proceda, será el Índice de Precios al Consumo (IPC).¹⁵

En consonancia con lo preceptuado en el artículo 90.3 TRLCSP, al adoptarse como referencia el IPC elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, la revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por dicho índice.

algunos Sistemas Integrados de Gestión de Residuos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 87.4 del TRLCSP, "los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación". La opción de establecer variaciones del precio en función de unos determinados criterios de calidad parece adecuada a este tipo de contratos y ya ha sido utilizado por algunas entidades locales, como el Ayuntamiento de Madrid o la Diputación de Pontevedra.

Además, de forma independiente a las variaciones de precio que resulten de la aplicación de esos índices de calidad, será posible aplicar las penalizaciones que se prevean en el PCA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP. Se deberá tener especial cuidado en que no exista duplicidad entre los supuestos contemplados por los índices de calidad y los supuestos de penalizaciones que puedan preverse.

- Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 TRLCSP, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 % de la prestación.
- De acuerdo con el artículo 90 TRLCSP, podrían adoptarse otras fórmulas para el cálculo de la revisión de precios.







El índice de revisión aplicable será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR

El licitador deberá acreditar contar con la solvencia económica necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato, mediante los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En el caso de que se aporte un seguro, el mismo deberá tener una cobertura mínima de **** euros anuales¹6 y deberá responder de los posibles daños que se causen a la entidad local o a terceros como consecuencia de la defectuosa ejecución de este contrato.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda;
- c) Declaración sobre el volumen global de los negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa¹⁷.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

El licitador deberá acreditar contar con la solvencia técnica o profesional necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

¹⁷ Podría exigirse un volumen mínimo de negocio, en función del importe del contrato a adjudicar.



¹⁶ La cuantía exigida debería ser proporcional con el valor del contrato.



La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por los siguientes medios¹⁸:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, cuyo objeto sea el mismo o similar al del presente contrato, por cuantías similares a la de la presente licitación y para municipios de similar número de habitantes, que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario.

Para entender acreditada la solvencia, será necesario que el licitador acredite: 1) haber realizado al menos *** contratos de recogida de residuos municipales y por un importe de adjudicación superior a **** euros en los últimos tres años y 2) haber realizado al menos **** contratos de limpieza de vías públicas y por un importe de adjudicación superior a **** euros en los últimos tres años.¹⁹

b) Una descripción del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato²⁰.

Se exige que se describa el personal que se adscribirá al contrato pero, dado que se ha optado por un modelo en el que se prima el cumplimiento de determinados criterios de calidad, no se exige la adscripción de un número mínimo de personas como requisito imprescindible.





Debe tenerse en cuenta que la entidad local podrá elegir, de entre los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP, los que más se ajusten a las necesidades del contrato. Podrían asimismo exigirse certificados acreditativos de la implantación de sistemas de calidad o de sistemas de gestión medioambiental (artículos 80 y 81), que pueden tener importancia en este tipo de contratos.

Los órganos consultivos han admitido la experiencia como criterio de solvencia técnica, siempre que ello resulte proporcional al objeto del contrato en cada caso (por ejemplo, Informe 7/2002, de 12 de julio, de la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña).



- c) Una descripción de las instalaciones técnicas con que cuente la empresa y una declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.
- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

El concesionario viene obligado, con carácter general a:

- 1. Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija la entidad local ****.
- 2. Prestar el servicio a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.
- 3. Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.
- 4. Garantizar el derecho de los ciudadanos a ser beneficiarios del servicio, en los términos previstos en la documentación contractual.

Si se opta por un modelo de contrato basado principal o únicamente en la exigencia de determinados parámetros de rendimiento o calidad, quizás no sea necesaria la exigencia de adscripción de un número mínimo de personal o de equipos.







- No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.
- Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el servicio, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo concesionario o por la propia entidad local.
- 7. Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.
- 8. Indemnizar los daños que se causen a terceros o a la entidad local como consecuencia de la prestación del servicio. A estos efectos, el concesionario deberá suscribir antes del inicio de la prestación del servicio, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de cobertura anual de **** euros²¹.
- 9. Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y tributarias que le sean de aplicación. En particular, estará obligado a adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.
- 10. Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden a la entidad local, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio de tales funciones.

La cifra exigida como cobertura mínima suele ser un porcentaje sobre el precio de licitación (por ejemplo, un 10 %).





- 11. Acreditar a la entidad local el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad previstos en este Pliego, para lo cual deberá realizar un control continuo de la prestación del servicio y remitir periódicamente la documentación necesaria.
- 12. Dar conocimiento la entidad local sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándoselo con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.
- 13. Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- 14. Cumplir las obligaciones que se deriven de los Convenios que la entidad local tenga suscritos con los diferentes Sistemas Integrados de Gestión de residuos o a los que se encuentre adherida.
- 15. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 280.d) del TRLCSP, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización del Comercio, en los contratos de suministro que el concesionario adjudique como consecuencia de la gestión del servicio público.
- 16. Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que la entidad local asuma obligación alguna al respecto.
- 17. Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.







- 18. Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.
- 19. Mantener una contabilidad independiente y separada propia de este contrato y diferenciada para el servicio de recogida de residuos y para el servicio de limpieza viaria.

13. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

13.1 GESTIÓN ORDINARIA DE RESIDUOS (DOMICILIARIA Y COMERCIAL)

13.1.1 Prestaciones

El concesionario deberá efectuar la **recogida separada de residuos domésticos** generados dentro del término municipal, que contempla los siguientes procesos y prestaciones, según se describen en el presente pliego de prescripciones técnicas:

- Contenerización de los residuos de forma separada, mediante la puesta a
 disposición a los ciudadanos y entidades generadoras de residuos, de un parque de
 recipientes adecuado tanto cualitativamente como cuantitativamente, capaz de
 asumir la generación de residuos de la zona ámbito de la gestión.
- Recogida separada de las distintas fracciones de residuos domésticos, asimilables o
 comerciales no peligrosos en las cantidades que se establezcan, mediante el vaciado
 de los contenedores existentes o a través de la recogida puerta a puerta, así como de
 los residuos que pudieran aparecer en el entorno de los contenedores.

La recogida ordinaria comprenderá las siguientes categorías de residuos²²: ***

La recogida especial comprenderá las siguientes categorías de residuos: ***.







- Transporte separado de los residuos recogidos a las plantas de destino correspondientes (transferencia / valorización), garantizando que en ningún momento del proceso de recogida y transporte se mezclen las distintas fracciones, con el objetivo de lograr una eficaz gestión final de los mismos.
- Disponibilidad de **instalaciones de recogida y almacenamiento** transitorio para la gestión separada de residuos específicos (puntos limpios y puntos de transferencia)²³. ¹ El modelo habitual de separación de residuos contempla como mínimo las siguientes fracciones: resto, envases ligeros, papel/cartón, vidrio, pilas y baterías usadas y aceite vegetal usado (siempre que se encuentre en contenedor ubicado en la vía pública).

La gestión separada de residuos se ajustará en todo momento al modelo de separación actualmente vigente en el ente local de *** en todo su ámbito territorial, de acuerdo con la normativa vigente.

En el anexo I se aportan las cantidades de residuos recogidas en el último año por tipo de fracción²⁴.

13.1.2 Contenerización

Corresponde al concesionario la instalación, distribución, mantenimiento, reposición y conservación, a lo largo de la vida del contrato, de los recipientes necesarios para garantizar el depósito y recogida separada de los residuos domésticos y comerciales.

En el anexo II se recogen los ratios mínimos de contenerización para el sistema de recogida selectiva más habitual²⁵.

En el caso de que no existan instalaciones municipales auxiliares (como por ejemplo, talleres de reparación, zonas de lavado, etc.), podrá exigirse al concesionario que aporte las que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio, previendo incluso que una vez acabado el contrato, la propiedad revierta en la entidad local.





²² El modelo habitual de separación de residuos contempla como mínimo las siguientes fracciones: resto, envases ligeros, papel/cartón, vidrio, pilas y baterías usadas y aceite vegetal usado (siempre que se encuentre en contenedor ubicado en la vía pública).



Adecuación a los medios de recogida actuales

Todos los sistemas y vehículos de recogida de residuos propuestos por los licitadores²⁶ deben ser compatibles con los recipientes suministrados por el ente local de *** y que se encuentren en uso dentro del ámbito del presente contrato. En caso contrario, será por cuenta del concesionario la sustitución de los recipientes o elementos necesarios para compatibilizar los mismos.

Todos los recipientes instalados cumplirán las normas internacionales vigentes en cuanto a calidad y funcionalidad, que garanticen su idoneidad para el uso por parte de los ciudadanos²⁷.

Los licitadores podrán proponer nuevos recipientes para el depósito de residuos, que sustituyan a los actuales o amplíen el parque, en la línea de optimizar y mejorar la eficacia de los mismos y de la recogida. En todos caso, será el ente local de *** quién aprobará el nuevo modelo de recipiente.

Los contenedores o recipientes empleados serán descritos por los licitadores, con detalles constructivos y geometría. Se tendrá en especial consideración la descripción y justificación de las características específicas de ergonomía, seguridad, señalización, funcionalidad, adaptación a los equipos de recolección, emisión de ruidos en su uso, adaptación a personas con minusvalías y aspectos medioambientales de los recipientes.

²⁷ Se podrá exigir el cumplimiento de normativas de calidad en relación con los contenedores. Algunas de las más habituales son: UNE-EN 840, UNE-EN 12.574, UNE-EN 13.071-1, UNE-EN 170.001-1. Como garantía, se deberán presentar las correspondientes certificaciones emitidas por entidades reconocidas. Es importante que, en caso de que se trate de normas UNE, se permita la acreditación del



- 19 -

²⁴ Se deberá valorar el periodo temporal del cual se desea aportar información de las cantidades de residuos recogidas.

En cualquier caso la entidad contratante puede establecer un número mínimo de contenedores por tipología de residuos a recoger en función de la población a atender y de la información histórica disponible.

²⁶ Se deberá incluir un anexo con el listado de las características de los contenedores actualmente instalados (tipo y capacidad).



Recipientes y elementos actuales

Los recipientes que actualmente prestan servicio en la ciudad, propiedad del ente local de ***, serán incorporados en el nuevo contrato integral de recogida de residuos.

El anexo III incluye la descripción (número, características y estado) de los contenedores instalados actualmente y que se pondrán a disposición del adjudicatario.

Todos los recipientes de nueva aportación o implantación, así como los empleados en reposiciones o sustituciones a lo largo de la vida del contrato, pasarán a ser de titularidad municipal al final de la vida del mismo, junto con los existentes anteriormente.

Los actuales sistemas de señalización de recipientes permanentes en la vía pública (horquillas metálicas y banderines informativos metálicos), también se integran en el nuevo contrato, en cuanto a reposición, suministro y conservación.

Ubicación

Los licitadores propondrán las ubicaciones de los recipientes en la vía pública perfectamente definidas y justificadas en sus ofertas, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas. Estas no podrán ser modificadas sin motivo justificado una vez establecidas, y sin autorización previa municipal²⁸.

Los licitadores deberán respetar, en la medida de lo posible, las actuales ubicaciones de los recipientes destinados al depósito de residuos. El anexo IV incluye la descripción de la ubicación actual de los contenedores.

El concesionario está obligado a ejecutar cualquier requerimiento de cambio de ubicación procedente de las prestaciones municipales, en un plazo no superior a 48

cumplimiento de otras normas "equivalentes", de forma que no se discrimine a los posibles licitadores de otros países.

La entidad local contratante podría establecer un número mínimo de localizaciones en función de la experiencia y de los datos históricos disponibles.







horas²⁹ desde la emisión de la correspondiente orden, si no existe impedimento ajeno al propio servicio.

En cualquier caso la ubicación de los contenedores estará sujeta a su aprobación final por el ente local de ***.

En caso de detectarse insuficiencia de volumen en algún punto determinado, y fuese inviable la ampliación de recipientes en el mencionado punto, el concesionario deberá plantear ubicaciones alternativas en las proximidades, las cuales estarán sometidas a la consideración y aprobación final por parte de la entidad contratante.

Reposiciones y ampliaciones

El concesionario está obligado a ampliar el número de recipientes en caso de que fuera necesario y a petición del ente local como consecuencia del incremento de residuos de forma puntual o permanente, nuevas construcciones, etc.

Todas las nuevas unidades de recipientes que fuesen necesarios instalar en el ámbito de prestación del contrato, así como las reposiciones a causa de deterioro, avería o por quedar fuera de servicio (cualquiera que sea el motivo), correrán a cargo del concesionario, y se efectuarán con recipientes previamente aprobados por la entidad local contratante y de semejantes características a los afectados en cada caso.

Todas estas actuaciones sobre el parque de contenedores instalado (reposiciones y ampliaciones) se efectuarán desde el primer día de prestación del servicio, y para todas las fracciones que se contemplan en el sistema de recogida separada y correrán a cargo de la empresa adjudicataria

La reposición o ampliación de contenedores debe efectuarse en un plazo de tiempo no superior a 48 horas³⁰ a partir de la orden de trabajo emitida por los servicios

Idem que el comentario anterior sobre los plazos.



El cumplimiento de este plazo en algunos municipios y mancomunidades puede ser complicado, por lo que debe valorase establecer otro: 72 o 96 horas máximo.



municipales, o de la detección de la insuficiencia por parte del servicio de inspección del concesionario.

Limpieza y mantenimiento

Será de cuenta del concesionario el mantenimiento y limpieza de los recipientes de contenerización.

En las labores de mantenimiento de los contenedores se incluyen las referidas a los mecanismos de apertura, cierre, carga y descarga, bocas de llenado y cualquier otro que incida en el adecuado funcionamiento del mismo, así como la reparación de golpes, abolladuras, eliminación de grafitis, pegatinas y carteles, pintado y reposición de rótulos y adhesivos, debiendo el adjudicatario reponer a su costa la totalidad de los contenedores que, por cualquier motivo, hayan quedado fuera de uso a lo largo del plazo de ejecución del contrato. Dentro de éste ámbito del servicio quedan incluidos también las horquillas y los banderines de señalización de contenedores, instalados de forma permanente en la vía pública, que se deberán mantener en buenas condiciones.

Las operaciones necesarias para el mantenimiento se llevarán a cabo "in situ" o en los talleres del adjudicatario del servicio. En todo caso, los trabajos de mantenimiento y conservación se realizarán sin alterar el servicio de recogida de los residuos municipales y sin reducir el número de contenedores a disposición de los vecinos. A estos efectos, el concesionario deberá contar con una cantidad suficiente de contenedores de reserva

El concesionario deberá llevar a cabo la limpieza mecánica interior y exterior de los contenedores, incluyendo su desinfección y desinsectación, para la cual se utilizarán los medios adecuados. El licitador presentará detalladamente el sistema elegido para la realización de los trabajos de limpieza tanto en maquinaria como en productos a emplear. Todos los contenedores se limpiarán con la periodicidad que sea necesaria en función del tipo de residuo que contengan y de la problemática sanitaria o ambiental que puedan presentar³¹.

En cualquier caso la entidad contratante puede establecer una frecuencia mínima de lavado. En el Anexo V de este pliego se hace una propuesta.





En el caso de que el concesionario optase por algún sistema de limpieza que implicase la retirada de recipientes a instalaciones propias, los elementos retirados deben quedar sustituidos por otros de semejantes características en el momento de su retirada, para garantizar que cada punto de recogida siga disponiendo del volumen instalado necesario en todo momento.

Además de la limpieza y mantenimiento de los contenedores, se realizarán aquellas labores necesarias de mantenimiento y limpieza del espacio exterior de los mismos, así como de los elementos auxiliares vinculados, cuya finalidad es que los mismos cumplan su función, presenten un aspecto adecuado y mantengan un perfecto estado de limpieza.

13.1.3 Recogida separada de las distintas fracciones

Corresponde al concesionario la recogida separada de las distintas fracciones de residuos domésticos, asimilables o comerciales mediante el vaciado de los contenedores existentes o la recopilación puerta a puerta³², así como de los residuos que pudieran aparecer en el entorno de los contenedores y el transporte separado a las plantas de tratamiento correspondientes.

• <u>Dotación de personal</u>

La dotación de personal³³ de cada vehículo de recogida de residuos será el adecuado a la naturaleza de cada tipo de residuo y su sistema de recogida y transporte.

De forma habitual se emplea 1 operario (1 conductor) para la recogida de carga superior y carga lateral y 2 operarios (1 conductor y 1 ayudante) para carga trasera. En cualquier caso la entidad contratante puede establecer un mínimo de personal adscrito al servicio.



Sistema de recogida selectiva de los residuos municipales que se fundamenta en que los poseedores de los residuos (ciudadanos, comercios, etc.) efectúan la segregación de las distintas fracciones de los residuos en origen, pero en lugar de depositarlas en unos contenedores que de forma permanente permanecen en la vía pública, las distintas fracciones son recogidas directamente en el punto de generación de acuerdo con un calendario y horarios preestablecidos. En función de las características de cada municipio, se optará por un sistema u otro de recogida.



<u>Vehículos</u>

El servicio de recogida y transporte se realizará con vehículos adecuados para cada tipo de residuo y dentro del marco que determinen las normas de seguridad tanto para las personas como para los bienes³⁴.

Los vehículos a utilizar irán dotados de los correspondientes sistemas de recogida, elevación y vaciado de recipientes que en cada momento se disponga, debiendo ser en todo momento compatibles y eficaces con el parque de contenedores para el depósito de residuos instalado.

Los vehículos recolectores empleados, estén dotados o no de sistema de compactación, deberán en todo momento encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento, sin que ninguno de sus sistemas o mecanismos se encuentren fuera de uso o deteriorados

En los vehículos adscritos al contrato, no se podrán consignar otros elementos de propaganda que no correspondan al de identificación de la empresa adjudicataria y del ente local.

Frecuencia y turnos

Las frecuencias y turnos de recogida de cada una de las fracciones se recogen a continuación:

También podrán exigirse unas condiciones técnicas determinadas a cumplir por los vehículos, pero teniendo siempre en cuenta las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas previstas en el artículo 117 del TRLCSP, de forma que se deberá evitar, con carácter general, la mención a modelos o marcas concretos.



En cualquier caso la entidad contratante puede establecer un número mínimo de vehículos por cada tipología de residuos en función de la experiencia y datos históricos disponibles sobre el servicio.



Fracción	Frecuencia ³⁵	Turno

Los servicios se podrán realizar en horario de día, tarde o noche en función de los planteamientos de cada licitador, salvo en el caso de la recogida de vidrio, que se deberá realizar en turno de mañana cumpliendo la legislación vigente relativa a horarios de prestación de este servicio³⁶.

En todo caso, los horarios de inicio de prestación del servicio han de ser los siguientes:

- Turno de noche: a partir de las 23:00 horas.
- Turno de mañana: a partir de las 07:00 horas.
- Turno de tarde: a partir de las 14:00 horas.

La hora de terminación de las distintas prestaciones ha de ser tal que no se solapen con los del turno siguiente, salvo causa puntual justificada.

Forma

La recogida deberá hacerse de forma que se garantice:

³⁶ En función de las necesidades de cada entidad local, podrían exigirse unos horarios determinados.





³⁵ Se proponen algunas indicaciones para establecer las frecuencias mínimas:

Envases ligeros, papel/cartón (áreas de aportación y oficinas), vidrio, pilas y baterías, residuos específicos de procedencia doméstica y comercial (puntos limpios): recoger los contenedores cuando éstos se encuentren entre el 65% y el 80% de llenado sobre su capacidad. Esto debería optimizar el servicio sin dar lugar a reboses frecuentes de los contenedores. En este sentido, señalar que en el mercado existen sistemas automáticos de control de llenado dotados de sensores electrónicos.

⁻ Resto: seis días en semana, ya que corresponde a residuos con una importante carga orgánica; valorar incluso mayores frecuencias (más de una recogida diaria), en aquellas zonas afectadas por una gran afluencia estacional de población.



- Que se recojan la totalidad de los residuos depositados por los usuarios, incluidos los que se hayan depositado en las inmediaciones de los contenedores.
- Que la recogida se haga en el menor tiempo posible, en condiciones de seguridad tanto para los ciudadanos como para los trabajadores del concesionario que presten el servicio y con el menor impacto ambiental posible.
- Que se ocasionen las menores molestias posibles a los vecinos por ruidos, olores, etc.
- Que se realice en las mejores condiciones higiénicas y de limpieza.
- Que la recogida se realice en condiciones de eficiencia, desde un punto de vista operativo, económico y ambiental.
- Que los contenedores, una vez vaciados, quedan bien cerrados y tapados y son retornados a su lugar de origen y quedando ubicados de tal forma que no entorpezcan el tránsito de peatones y vehículos.

13.1.4 Transporte separado de los residuos recogidos a las plantas de transferencia/valorización

<u>Ubicación</u>

Los residuos recogidos deben ser transportados hasta los centros de transferencia/valorización específicos para cada fracción asumiendo el concesionario, en su caso, los costes derivados de la gestión del residuo.

La tarea de descarga de residuos en los centros correspondientes queda incluida dentro de las obligaciones del prestador del servicio.

En el anexo VI se recogen las plantas destino (intermedias y finales) para cada una de las fracciones contempladas.

En cualquier caso, si a lo largo de la vigencia del contrato se produjesen cambios de las instalaciones receptoras de residuos, el concesionario no tendrá derecho a







modificación de precios siempre que las nuevas instalaciones se encuentren en el ámbito del término municipal de ***.

Dentro de la prestación del servicio queda incluida la descarga de los residuos en las diversas plantas de tratamiento o separación.

Condicionantes

Los vehículos han de adaptarse a las características técnicas de los centros de tratamiento.

Todos los residuos transportados hasta las plantas de tratamiento correspondientes deberán ser pesados en básculas existentes a la entrada de las mismas, empleándose los albaranes resultantes de esos pesajes para la facturación mensual (una copia de los albaranes quedará en poder del ente local y otra en poder de la empresa adjudicataria).

En caso de no existir en alguna de ellas básculas de entrada se articularán otros sistemas, en el sentido de disponer de básculas públicas de pesaje debidamente taradas y en correcto funcionamiento.

13.2 PRESTACIONES ESPECIALES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Dentro de este apartado se incluyen las prestaciones de recogida y transporte de residuos a planta de tratamiento que, por sus especiales características (cualitativas o cuantitativas) no tienen consideración de recogida ordinaria a efectos del planteamiento del servicio.

La recogida especial comprenderá la recogida de las siguientes categorías de residuos³⁷: ***

De forma habitual el servicio de recogida especial de residuos comprende las siguientes categorías: residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos de origen industrial o comercial por encima de determinadas cantidades establecidas en la ordenanza correspondiente, residuos sanitarios





De forma general, los residuos recogidos serán entregados a un gestor final autorizado. En el caso de almacenamiento intermedio, el licitador deberá contar con un lugar adecuado, con las debidas condiciones de seguridad y debidamente autorizado para el almacenamiento de dichos residuos hasta el momento de su entrega al gestor autorizado, debiendo los residuos cumplir los tiempos máximos de almacenamiento legalmente previstos (especialmente en el caso de residuos de carácter peligroso).

El concesionario deberá proponer un sistema de recogida que garantice la mayor valorización posible de los residuos por parte del gestor final al que se entreguen.

 Recogida de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos de origen industrial o comercial por encima de determinadas cantidades establecidas en la ordenanza

Recogida de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos de origen industrial o comercial por encima de *** kg/día o *** litros/día.

Generalmente se trata de centros comerciales, industrias, mercados, etc., que disponen de sistemas de contenedores de gran capacidad (con o sin compactación), con volumen unitario superior a 6 m³, y que precisan de vehículos especiales de recogida, tipo gancho o cadenas³8.

La frecuencia de la recogida será como mínimo ***. Los servicios se podrán realizar en horario de día, tarde o noche en función de los planteamientos de cada licitador.

• Recogida de residuos en centros sanitarios:

Consiste en la recogida de residuos específicos generados en centros sanitarios, clínicas, hospitales, etc., de clase II o asimilables a domésticos conforme a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

asimilables a domésticos, animales muertos domésticos, voluminosos (muebles, enseres, RAEEs) y restos de podas.

³⁸ Vehículos portacontenedores.







La contenerización de estos residuos es específica y en todo momento identificada y separada del resto de residuos generados por el centro, según la normativa vigente.

La frecuencia de la recogida será como mínimo ***. Los servicios se podrán realizar en horario de día, tarde o noche en función de los planteamientos de cada licitador.

Recogida de animales muertos domésticos

La prestación se efectuará previa solicitud telefónica por el usuario en horarios de mañana y tarde, de lunes a sábado (excepto festivos), efectuándose la retirada del residuo en el mismo día de la solicitud, salvo si la misma se produce a partir de las *** horas, en cuyo caso la recogida puede trasladarse a primera hora del día siguiente.39

Sólo serán objeto de recogida los animales muertos domésticos, salvo que una norma específica prohíba su retirada o establezca prescripciones específicas sobre su gestión.

Los vehículos empleados en éste servicio deberán estar adecuados a los condicionantes del mismo (sistema isotermo, plataforma elevadora, etc.).

Recogida de residuos domésticos voluminosos

A los efectos de este contrato, se consideran residuos domésticos voluminosos aquellos que se generen en los domicilios y que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que impidan que puedan ser depositados en los contenedores ordinarios de residuos (por ejemplo, muebles, enseres, RAEEs, etc.). Se excluyen de este concepto los residuos de esas características que se generan en comercios, servicios, industrias u otros lugares distintos de los domicilios particulares.

En algunos municipios pequeños y mancomunidades, este servicio puede ser de difícil prestación; así como la recogida en el día.





La recogida de dichos residuos se realizará únicamente a petición del ciudadano interesado o del propio ente local. La recogida deberá llevarse a cabo en las inmediaciones de los contenedores de recogida ordinaria o en el punto que establezca el ente local.

El concesionario deberá habilitar un número de teléfono, con atención personalizada en horario mínimo de 9:00 a 20:00 horas, para la recepción de las peticiones de recogida de estos residuos.

La recogida deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de *** horas desde que el ciudadano o el ente local realicen la solicitud al concesionario. En casos de urgente necesidad, el ente local podrá requerir al concesionario que lleve a cabo una recogida inmediata de dichos residuos.

• Recogida de restos de poda y jardinería

Recogida de restos de poda y jardinería en una cantidad superior a *** kg/día⁴⁰.

El concesionario deberá habilitar un teléfono de atención ciudadana en el que se darán los avisos puntuales para las recogidas de los residuos de poda y jardinería. El ciudadano deberá indicar el volumen y el contenedor más próximo donde los va a depositar. El concesionario deberá indicar al ciudadano la fecha y hora preferente de depósito de acuerdo a la planificación y volumen de trabajo de esta recogida especial. La fecha no podrá ser superior a los 2 días siguientes del solicitado⁴¹.

Será también responsabilidad del adjudicatario, recoger los restos de poda depositados en la vía pública sin previo aviso del ciudadano, y en particular, aquellos dejados a pie de contenedores. Para ello, cada vehículo de recogida, así como los operarios de limpieza, deberán comunicar al gestor de la contrata, lo más tarde al final del turno, su presencia, para su inmediata inclusión en la planificación de la recogida.

⁴¹ Valorar otras frecuencias de retirada (entre 2 y 4 días) desde el aviso.





⁴⁰ Cada municipio decidirá según su problemática.



Otras recogidas especiales:

• Recogida de residuos que ordene la entidad local de ***

Recogida de residuos que en su momento ordene el ente local de ***, tal como artículos decomisados, recogidas puntuales o regulares a petición de usuarios o cualquier otro residuo que tenga consideración de asimilable a domiciliario y que se genere en el término municipal de *** o en dependencias municipales del ente local de ***.

• Recogida de residuos en acontecimientos y eventos

El concesionario está obligado a la recogida de residuos generados en celebración de acontecimientos, actos públicos, fiestas o cualquier evento.

La recogida se efectuará en base a las órdenes remitidas por el ente local de ***.

El horario vendrá ligado a la generación de residuos durante la celebración, así como a la finalización del acto y de las tareas de limpieza del mismo, incluso domingos y festivos.

Las fracciones a considerar serán: envases ligeros, papel/cartón, vidrio, resto, así como otros materiales que se pudieran recoger selectivamente.

• Recogida de aceites vegetales usados cuando no haya contenedor

El concesionario estará obligado a realizar la recogida del aceite usado de origen doméstico o de bares, hoteles, restaurantes y servicios de restauración en general en los puntos especialmente habilitados por el ente local que se indican en el Anexo VII. El ente local podrá modificar la ubicación y el número de puntos a lo largo de la ejecución del contrato, debiendo notificárselo al concesionario.







La frecuencia de la recogida⁴² será *** pudiéndose realizar en horario de día, tarde o noche en función de los planteamientos de cada licitador.

La recogida se podrá realizar, asimismo, a petición expresa de un ciudadano o del propio ente local. El concesionario deberá habilitar un número de teléfono, con atención personalizada en horario mínimo de 9:00 a 20:00 horas, para la recepción de las peticiones de recogida de estos residuos.

En el caso de petición expresa, la recogida deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 horas desde que el ciudadano o el ente local realicen la solicitud al concesionario. En casos de urgente necesidad, el ente local podrá requerir al concesionario que lleve a cabo una recogida inmediata de dichos residuos.

Retirada de residuos y saneamiento de viviendas y locales particulares

El artículo 9 de la Ley 49/1960, sobre Propiedad Horizontal, establece las obligaciones inherentes a la propiedad de una vivienda. En aquellos casos en los que se presenten situaciones de insalubridad que no puedan ser resueltas por el titular de la vivienda y que supongan un riesgo para la salud comunitaria, el ente local establece los mecanismos de actuación pertinentes para solventarlo mediante el ejercicio de la ejecución sustitutoria.

La realización del servicio de limpieza especial de viviendas consiste en el vaciado de residuos de la vivienda de la persona afectada. Para ello, el personal que lo realiza ha de personarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, datos que habrán sido establecidos por el ente local (área de sanidad y área de residuos).

La prestación se efectuará de lunes a viernes, excepto festivos.

Una vez dentro de la vivienda los inspectores del organismo sanitario indicarán qué basuras y enseres almacenados deben de ser retirados, sólo se retirarán los residuos indicados por ellos y se seguirán las indicaciones que establezcan.

- 32 -



⁴² Se propone que la frecuencia mínima de recogida sea cuando el contenedor se encuentre a 2/3 de llenado (66% de la capacidad del contenedor), con el fin de evitar reboses.



Los residuos que se retiren se meterán en bolsas, las cuales se cerrarán en la misma vivienda y se depositarán en un vehículo adecuado estacionado en la vía pública, en el lugar más cercano posible al lugar del servicio.

Los operarios no harán separación ni clasificación alguna de los residuos que retiren, con la única excepción de los aparatos eléctricos y electrónicos que se separarán y se llevarán al Punto Limpio Fijo más cercano al lugar de la limpieza previo aviso.

El concesionario deberá disponer de los vehículos⁴³ que más se adecúen a las necesidades de la recogida. En todo caso, los vehículos que intervengan en las labores de limpieza deben estar dotados de botiquín de primeros auxilios y de una amplia variedad de herramientas (corte, palanca, etc.).

Una vez se finalice la retirada de residuos de la vivienda se deben barrer las zonas de paso exteriores a ella y comunes al resto de los vecinos para eliminar la parte de la suciedad originada por el servicio que sea posible.

El personal que realice las labores de limpieza deberá estar informado tanto de sus riesgos laborales como de los medios disponibles para disminuirlos / evitarlos. Deben contar con los EPIs (Equipos de Protección Individual) adecuados para cada caso y estar vacunados contra enfermedades o infecciones que pudieran ser provocadas por la manipulación de residuos de las características mencionadas (hepatitis, tétanos,...).

• Atención al usuario/entidad local

El concesionario deberá habilitar un número de teléfono, con atención personalizada en horario mínimo de 9:00 a 20:00 horas, para la recepción de las peticiones de recogida de determinados residuos (animales muertos, voluminosos, poda y jardinería, aceites vegetales.

⁴³ En determinadas ocasiones se pueden necesitar: vehículos especiales que permitan la recogida de líquidos y lodos, vehículos con grupos electrógenos para poder iluminar la zona de trabajo, vehículos montadores de residuos voluminosos, etc.





13.3 PUNTO LIMPIO

La empresa adjudicataria será la responsable de la explotación y el mantenimiento del Punto Limpio, cuya dotación y localización se recoge en el anexo VIII.

El Punto Limpio deberá permanecer abierto al público como mínimo cinco días a la semana. El horario de apertura y funcionamiento del Punto Limpio será fijado por el ente local en colaboración con el adjudicatario, garantizando en todo momento un adecuado servicio.

Estos horarios deberán encontrarse expuestos, de forma clara, a la entrada del Punto Limpio y podrán ser modificados con autorización del ente local si bien no podrá disminuir el número de horas de servicio público.

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Control de admisión de residuos;
- Recepción, identificación, clasificación y depósito de residuos en los contenedores correspondientes, que incluye atención personalizada a los usuarios;
- Transporte de residuos y entrega a gestor autorizado incluido canon de tratamiento;
- Limpieza y conservación de los equipos e instalaciones;
- Registro de las cantidades y tipología de residuos gestionados así como de los usuarios del Punto Limpio.

El licitador, en su oferta, describirá de forma sucinta la organización técnica que propone para este servicio, haciendo especial énfasis en los medios materiales y personales a adscribir al servicio y a la operativa logística.

Los residuos que podrán depositarse por parte de los ciudadanos en el punto limpio deben ser de origen domiciliario, y por tanto deberán entregarse en pequeñas cantidades, debiendo corresponder los mismos a las tipologías y cantidades máximas que se citan a continuación:







RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD ⁴⁴
Envases ligeros	
Vidrio	
Papel y cartón	
Aceites vegetales usados de origen doméstico	
Ropa y zapatos usados	
Pilas y baterías	
Residuos domésticos voluminosos	
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs)	
Podas y otros residuos de jardinería	
Radiografías	
Cristales	
Sprays	
Envases a presión	
Otros	

El ente local podrá modificar las cantidades máximas a recepcionar o la tipología de residuos a admitir, previa comunicación al adjudicatario.

La empresa adjudicataria está obligada a mantener en buen estado las instalaciones y los elementos que se incluyen en el Punto Limpio, y a mantenerlo en las mismas condiciones en que se encuentra la instalación al inicio del contrato.

Al finalizar el presente contrato, las instalaciones que componen el Punto Limpio revertirán a la entidad local en perfecto estado de conservación.

13.4 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 13.4.1 Medios aportados por el concesionario y por el ente local
 - A. Concesionario
 - 1) Descripción de los medios a aportar

⁴⁴ De cara a evitar en lo posible el uso por parte de empresas, se deben establecer unas cantidades máximas (número, volumen o peso según corresponda) a depositar por unidad de tiempo (día, semana o mes), que se deberán establecer en función del tamaño del Punto Limpio, el volumen histórico de residuos recepcionado, la población atendida, etc.







Los licitadores deberán detallar en su oferta, y aportar en caso de adjudicación, la totalidad del material y maquinaria necesaria para la realización de los servicios contemplados en el presente Contrato, con aportación de planos y cuantos datos crean necesarios (características técnicas, marca, modelo, fechas de adquisición, datos de amortización, tipo de titularidad en propiedad, arrendamiento financiero, etc.)⁴⁵.

Los vehículos, maquinaria, material móvil y resto del material necesario para la prestación del servicio se elegirán de acuerdo con las funciones que deban realizar, adaptándose a los condicionantes de anchura de calles, pendientes y características específicas de las zonas en que se programe su uso. El material incluido en el contrato será de uso exclusivo para los servicios que se contratan, no pudiendo utilizarse en servicios ajenos a la concesión, salvo orden o aprobación expresa del ente local.

Todos los medios aportados por el contratista tendrán certificados de homologación y los vehículos estarán dotados de equipo de comunicación, conectada a un equipo central y con alcance en todo el ámbito geográfico de actuación.

Los vehículos y la maquinaria empleada deberán en todo momento encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento, sin que ninguno de sus sistemas o mecanismos se encuentren fuera de uso o deteriorados.

En el anexo IX se encuentran los formularios donde el licitador deberá incluir el inventario de los vehículos y la maquinaria a utilizar, así como el estado y las características de los mismos.

Para minimizar los impactos sobre el medio ambiente del transporte, los vehículos deberán cumplir con un estándar EURO exigente y tengan menores emisiones de CO₂⁴⁶.

Utilización de vehículos ligeros con bajo consumo de combustible y emisiones de CO2, según establece la etiqueta obligatoria regulada en el Real Decreto 837/2002 de 2 de agosto y la Directiva 1999/94/CE.





⁴⁵ Podría optarse también por exigir un material mínimo.

⁴⁶ Se podrán exigir unos mínimos y las mejoras de rendimiento ambiental sobre esos mínimos se valorarán como criterios de adjudicación. Como ejemplo:

Utilización de vehículos que utilicen combustibles alternativos (eléctricos, híbridos, etc.)



Todos los vehículos deberán lavarse y desodorizarse con la frecuencia⁴⁷ y métodos adecuados, siendo rotulados según las indicaciones del ente local.

Los licitadores deberán contar con instalaciones propias o alquiladas, que deberán tener como mínimo una capacidad adecuada para albergar los vehículos y la maquinaria necesaria para el servicio, que permita el mantenimiento básico y pequeñas reparaciones, y contar con espacio para los vestuarios del personal y almacén de materiales. Asimismo, las instalaciones deberán encontrarse en el término municipal donde se ejecute el servicio. En todo caso las instalaciones deberán contar con la preceptiva licencia municipal y contar con la conformidad del ente local. En el caso de disponer de instalaciones propias se deberá adjuntar en la oferta.

En las instalaciones y material móvil adscritos al contrato, no se podrán consignar otros elementos de propaganda que no correspondan al de identificación de la empresa adjudicataria y del ente local.

2) Obligaciones de mantenimiento

El concesionario mantendrá, en todo momento, el parque de la maquinaria y herramientas en perfecto estado de uso y funcionamiento para no provocar perturbaciones en la realización de los trabajos contratados, sin perjuicio de que deberá prever el número suficiente de equipos de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca el normal desarrollo de los servicios a prestar en caso de avería o cualquier otro tipo de incidencia.

Todos los vehículos automóviles que deban someterse a la Inspección Técnica de Vehículos, lo harán según establece la normativa en vigor.

- Utilización de vehículos medios y pesados que cumplan la norma EURO V o VEM.
- Los equipos deberán de aplicar la mejor tecnología disponible para minimizar las emisiones de ruido y vibraciones.

En este sentido, los licitadores deberán indicar las características ambientales de los vehículos destinados al servicio.

⁴⁷ La frecuencia de lavado de los vehículos y la maquinaria serán establecidas en función de las necesidades, teniendo en consideración la climatología. Se propone la realización de una limpieza cada 15 días.







B. Ente local

1) Descripción de los medios aportados.

El ente local pondrá a disposición del contratista la maquinaria y herramientas, así como las instalaciones y locales municipales, que habitualmente se utilicen para desempeñar las funciones que los servicios ofertados requieren.

En el anexo X se encuentra un inventario de los medios que aporta el ente local, así como el estado y las características de los mismos.

Al comienzo del contrato, se confeccionará acta comprensiva del inventario de cada uno de los elementos aportados, detallando la totalidad de los medios de que se dispongan.

Los medios cedidos por el ente local revertirán de nuevo a éste al finalizar la concesión.

2) Obligaciones respecto a dichos medios.

Será obligación del contratista, con carácter general, conservar adecuadamente la totalidad de los elementos que componen cada instalación y en particular:

- Limpieza de las instalaciones según oferta presentada;
- Mantenimiento en buen estado de uso y conservación y reposición inmediata de los deteriores que sufran cualquier elemento de las mismas;
- Adaptación a la normativa aplicable en cada momento para su uso.

Asimismo, el contratista está obligado a no enajenar los bienes y equipos afectos al servicio, que hubieran sido cedidos por el ente local, ni gravarlos sin autorización expresa de la Administración.

13.4.2 Personal mínimo

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para explotar eficazmente la gestión del servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.







Los licitadores explicitarán una propuesta detallada de la previsión de plantilla que consideren necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y las tareas encomendadas y teniendo en cuenta posibles eventualidades (trabajos urgentes, bajas por enfermedad o accidente, vacaciones, etc.). Para la presentación de la plantilla se tomará en consideración el modelo recogido en el anexo XI.

Si se estimase necesario, el adjudicatario deberá aumentar dicho personal sin que ello suponga un aumento del precio de adjudicación y se efectuará teniendo en consideración criterios sociales, de forma que se favorezca la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral⁴⁸.

Todo el personal, tanto directo como indirecto empleado por el contratista, deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos los requerimientos del Servicio establecidos en este pliego y a la oferta del adjudicatario. La cualificación del personal a emplear se fijará con arreglo a los requerimientos del servicio en cada momento⁴⁹.

El contratista designará a un Director del Servicio, con titulación técnica de grado medio y con experiencia demostrable en la gestión de estos contratos.

Cualquier cambio o incidencia en el personal deberá ser comunicada al ente local previamente y autorizado por éste.

El adjudicatario presentará, en soporte informático, relación del personal empleado, así como copia de los documentos TC1 y TC2, o fichero informático equivalente, como mínimo cada tres meses.

El ente local no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Valorar la posibilidad de exigir un retén de guardia.





⁴⁸ El artículo 118 del TRLCSP permite que se puedan exigir al contratista determinadas condiciones especiales de ejecución del contrato, en materia medioambiental o social.



Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado, de acuerdo a las instrucciones del ente local al respecto, con las prendas limpias y sin deteriorar.

En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, el personal se mostrará respetuoso y cortés con los ciudadanos, guardando la compostura en todo momento y cumpliendo la normativa de convivencia vigente en la ciudad.

En el anexo XII se recogen las instrucciones sobre el uniforme de los empleados.

13.4.3 Subrogación en el personal existente adscrito al servicio⁵⁰

Se adjuntan como anexo XI las relaciones de personal actualmente afectas a las distintas prestaciones de servicios, detallando servicio al que está afecto, tipo de contrato y categoría, a efectos de lo previsto en la legislación laboral y en los convenios colectivos correspondientes.

En el anexo XI se adjuntan igualmente los convenios colectivos actualmente vigentes, que deberán ser asumidos por el concesionario durante toda la prestación del servicio.

13.4.4 Sistemas informáticos

Se deberá disponer de una plataforma integral donde poder gestionar y controlar los servicios ofertados y garantizar la trazabilidad. Es primordial que sea un sistema en tiempo real y agilice la comunicación entre el ente local y el contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 TRLCSP, en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste (ver Informe 58/2009 de 26 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).



ECOEMBES



La plataforma informática estará supervisada y alojada en el ente local, o en su defecto en un centro de procesos de datos que cumpla las normativas más estrictas en cuanto a seguridad, servicio y certificaciones.

Se instalará en cada uno de los vehículos un sistema integrado formado por un sistema de identificación y un sistema de localización embarcado. Los datos obtenidos a tiempo real serán procesados posteriormente por un conjunto de herramientas de software especializadas que garanticen:

- Poder llevar un inventario de los elementos basados en sistemas GIS.
- Planificar los servicios, periodicidad, recursos humanos y materiales necesarios.
- Controlar la ejecución de los servicios.
- Establecer una comunicación con los ciudadanos de cara a la recogida de sugerencias, incidencias, etc.

Las nuevas soluciones serán ofertadas teniendo en cuenta las adaptaciones que implicarán en los precios de prestación del servicio de recogida y se acompañarán de un plan de implantación y mantenimiento que permita una correcta explotación de la tecnología y una mayor calidad en la prestación de los servicios.

La inversión en los sistemas de control del servicio, así como los gastos en la implantación y mantenimiento durante la duración del contrato han sido considerados por el ente local en el precio de licitación del servicio.

El sistema estará acorde con la norma UNE-EN 14.803 "Identificación y determinación de la cantidad de residuos" o equivalente, y estará orientado con criterios de sostenibilidad, optimización y eficiencia energética.

13.4.5 Objetivos de calidad y eficiencia

Con el objetivo de que el servicio se realice de la mejor manera posible, se establecen unos índices de calidad y eficiencia que evalúan el sistema de recogida y contenerización, el servicio del personal empleado, los vehículos utilizados y la satisfacción ciudadana.







En el anexo XIII se recoge el sistema de indicadores de calidad y eficiencia, por el que se regirá la medición de la calidad del servicio contratado.

14. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

14.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

14.1.1 Servicios ordinarios de limpieza

La obligación del concesionario del contrato será mantener las condiciones necesarias de limpieza y salubridad del espacio público:

- Limpieza, recogida y transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas o en cualquier otra parte de la vía pública.
- Mantenimiento, limpieza y vaciado permanente de la totalidad de las papeleras instaladas en el municipio.
- Limpieza de toda la superficie que comprende las pequeñas zonas ajardinadas situadas en la vía pública.

El servicio de limpieza viaria comprenderá la ejecución de las siguientes operaciones básicas, que tienen el carácter de ordinarias y permanentes⁵¹:

a) Barrido

En cualquier modalidad (manual, mecánico o mixto), se entiende esta operación como la limpieza, la recogida y el transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas o en cualquier otra parte de la vía pública objeto de este tratamiento. Las diversas modalidades de barrido se escogerán para cada lugar en función de las ventajas y limitaciones en cada tramo vial.







En el anexo XIV se indican el personal y la maquinaria mínima a emplear.

b) Baldeo

Este tratamiento se utilizará en combinación con el barrido, especialmente en los casos siguientes:

- Para desplazar objetos residuales situados en las calzadas bajo los vehículos estacionados, y por tanto, ponerlos al alcance de los servicios de barrido.
- Para hacer una limpieza a fondo de aceras y/o calzadas, dirigida fundamentalmente a sacar el polvo, tierra, residuos pequeños incrustados en el relieve del pavimento, manchas de lixiviados y de otros líquidos.

Las diversas modalidades de baldeo se escogerán para cada lugar en función de las ventajas y limitaciones en cada tramo vial.

En el anexo XIV se indican el personal y la maquinaria mínima a emplear.

c) Otros servicios de limpieza

i) Instalación, mantenimiento, limpieza y vaciado de papeleras

El concesionario deberá proceder al mantenimiento, limpieza y vaciado permanente de la totalidad de las papeleras instaladas en el municipio.

La limpieza de las papeleras incluirá su vaciado diario, su limpieza exterior e interior, e incluso la retirada de elementos externos a la papelera que se fijen a las mismas, así como la limpieza de sus inmediaciones. Asimismo se incluye en este servicio la reposición de las bolsas de plástico que se alojan en su interior (si fuese el caso).

El adjudicatario deberá notificar diariamente a los Servicios Municipales las detecciones que haya hecho de papeleras deficientes o con suciedad manifiesta.

⁵¹ En el anexo XV se describen las distintas operaciones básicas de limpieza ordinaria más habituales.







En el anexo XVI se adjunta la relación de papeleras actualmente disponibles y sus características, que serán puestas a disposición del adjudicatario. Éste estará obligado a la adecuación, adquisición, renovación e instalación, a los precios ofertados, de todas aquellas cuantas papeleras sean necesarias para cubrir el servicio en los barrios actuales y futuros, así como para la renovación de las deterioradas, para lo cual deberá contar con un lugar de almacenamiento de las mismas.

ii) Limpieza de pequeñas zonas ajardinadas

Consistirá en la limpieza diaria de toda la superficie que comprende las pequeñas zonas ajardinadas situadas en la vía pública⁵². El contratista procederá a la limpieza de residuos, así como al baldeo de todas las áreas. Los trabajos de limpieza de estas zonas en ningún caso supondrán la realización de labores específicas de jardinería.

Todas estas labores se realizarán mediante las operaciones convenientes a cada caso: barrido manual y/o mecánico, aspiración y repaso permanente, con inclusión de las operaciones de recogida puntual de restos que no puedan ser efectuados por los procedimientos señalados.

Será labor del contratista también la recogida de la hoja en la vía pública tanto en la época otoñal como cuando el servicio así lo requiera. Este servicio queda descrito de forma detallada en el apartado 14.1.3 (iii).

iii) Limpieza intensiva de aceras, calzadas, zonas peatonales

Consistirá en la limpieza de las vías públicas, sin carácter de urgencia, de manchas de todo tipo (aceite, gasóleo, pintura, etc.) que, no originando peligro para viandantes o vehículos, suponen una mala imagen y aspecto general de la vía pública. Los trabajos se realizarán de forma periódica y mediante la utilización de maquinaria diseñada al efecto.

- 44 -



⁵² El ente local podrá extender el servicio de limpieza a otras zonas ajardinadas que considere oportunas, lo cual implicaría tener que desarrollar y detallar más el servicio.



Serán objeto de este tipo de operaciones las zonas con mayor tránsito de peatones, el entorno de los puntos en los que se localizan los contenedores para la recogida de residuos en la vía pública, las zonas de estacionamiento fijo de vehículos, paradas de taxi y autobuses.

La limpieza intensiva se realizará también en aquellas zonas en las que se produzca una acumulación de excrementos de animales que los equipos habituales de limpieza pública no sean capaces de eliminar de forma adecuada. Para ello se utilizarán equipos y maquinaria que, mediante la utilización de diferentes técnicas, consigan el fin de la salubridad y del ornato públicos.

Los licitadores incluirán en sus ofertas los equipos especiales precisos para la prestación de este servicio, detallando las características de la maquinaria, el rendimiento de los equipos utilizados y las frecuencias y horarios de trabajo.

iv) Limpieza en fines de semana y festivos

Se intensificará la limpieza los fines de semana y festivos en aquellas zonas donde el tránsito de peatones es continuo, donde suele haber gran actividad o concentración de personas, en las zonas de ocio y diversión juvenil multitudinaria, o en aquellos otros espacios públicos que la empresa licitante considere oportuno.

El licitador propondrá en su oferta las zonas sobre las que actuará con este servicio, así como los medios específicos a adscribir para reforzar el servicio habitual.

14.1.2 Zonificación y frecuencias de los servicios ordinarios de limpieza

Las tareas de limpieza ordinaria mencionadas se extenderán a las zonas que se indican en el anexo XVII.

Los servicios de limpieza ordinarios deberán realizarse con una frecuencia adecuada de cara a cumplir los objetivos de calidad establecidos.







14.1.3 Servicios especiales de limpieza

i) <u>Limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias, actos públicos de carácter estable, así como otros de similares características promovidas por el ente local.</u>

Tendrán carácter especial los servicios de limpieza posteriores a determinados acontecimientos. Contemplan la limpieza de aquellas zonas que presentan índices elevados de suciedad y cuantificados por encima del que corresponde por lógica actividad ciudadana, con motivo principalmente de campañas electorales, manifestaciones o actos en la vía pública, fiestas municipales, ferias, entre otros.

El concesionario dotará a la zona de los contenedores apropiados y propondrá los medios que considere oportunos para la limpieza del área de ocupación de los distintos eventos y su zona de influencia, para que inmediatamente después de su finalización la zona quede totalmente libre de todo tipo de residuos. Los medios y procedimientos operativos a implementar para la consecución de los objetivos se especificarán en un Plan Especial de Limpieza de Eventos, presentado por los licitadores.

El adjudicatario coordinará en todo momento los trabajos de limpieza con el departamento municipal encargado de la realización del acto o evento.

Los servicios de limpieza posteriores a determinados acontecimientos objeto de este capítulo se realizarán a petición del ciudadano afectado o del propio ente local.

ii) Retirada de carteles, pancartas y banderolas y/o limpieza de pintadas o grafitis

La limpieza de carteles, pancartas y banderolas y/o limpieza de pintadas o grafitis se realizará en todos los elementos de mobiliario urbano e infraestructuras y cualquier otro que sean de titularidad municipal.

Se podrán requerir los siguientes trabajos:

- Eliminación de sombras de pintadas y grafiti en zonas tratadas.
- Pintado completo de la zona de afección de pintadas o grafiti.
- Aplicación de productos antigrafiti en zonas de especial incidencia.







Los pavimentos en la zona tratada deberán quedar limpios y sin restos de ningún tipo de residuo.

Asimismo, se tomarán las precauciones necesarias en materia de seguridad tanto para los propios trabajadores como de los peatones.

Los mencionados servicios de retirada y limpieza se realizarán a petición del ciudadano afectado o del propio ente local. En cualquiera de los casos, el concesionario actuará de forma inmediata en cuanto tenga conocimiento.

iii) Recogida de la hoja

La recogida de hoja de la vía pública se realizará tanto en la época otoñal como cuando el servicio así lo requiera.

Los licitadores definirán metodología, equipos, frecuencia y lugares en que se debe efectuar esta operación.

El servicio de retirada de hojas se realizará a petición del ciudadano afectado o del propio ente local.

iv) Atención al usuario/entidad local

El concesionario deberá habilitar un número de teléfono, con atención personalizada en horario mínimo de 9:00 a 20:00 horas, para la recepción de las peticiones del mencionado servicio de limpieza.

La limpieza deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 horas desde que el ciudadano o el ente local realicen la solicitud al concesionario. En casos de urgente necesidad, el ente local podrá requerir al concesionario que lleve a cabo un servicio de limpieza inmediato⁵³.

Serán de aplicación inmediata, en todo caso, aquellas pintadas o retirada de carteles que atenten contra la dignidad de las personas o de los derechos humanos.





14.1.4 Servicios excepcionales de limpieza

Ante una situación de emergencia o imprevista, que afecte de forma grave al estado de limpieza de las zonas incluidas en el ámbito del contrato, el concesionario tendrá una obligación de actuación inmediata para proceder a la limpieza de las vías y espacios públicos afectados, en coordinación y bajo la dirección y supervisión del ente local. Se considerarán situaciones excepcionales, entre otras, las que deriven de causas climatológicas adversas o anormales.

El objetivo a conseguir con la realización de estos trabajos es la restitución de las vías y espacios públicos a las condiciones adecuadas para permitir el tránsito de peatones y vehículos.

En función de las necesidades, y con independencia de la jornada (laboral o festiva) y del horario, el concesionario utilizará los medios materiales y humanos necesarios para restituir el área afectada a su estadio original en la mayor brevedad posible.

La empresa licitadora detallará en su oferta los protocolos y procedimientos operativos a utilizar en el servicio de atención permanente de incidencia que debe implementar.

14.2 CONSIDERACIONES GENERALES

14.2.1 Medios aportados por el concesionario y el ente local

A. Concesionario

1. Descripción de los medios a aportar

Los licitadores deberán detallar en su oferta, y aportar en caso de adjudicación, la totalidad del material y maquinaria necesaria para la realización de los servicios de limpieza contemplados en el presente Contrato, con aportación de planos y cuantos datos crean necesarios, teniendo en cuenta los medios materiales que pueda aportar el ente local (ver apartado 14.2.1.B).

Los vehículos, maquinaria, material móvil y resto del material necesario para la prestación del servicio se elegirán de acuerdo con las funciones que deban realizar,







adaptándose a los condicionantes de anchura de calles, pendientes y características específicas de las zonas en que se programe su uso. El material incluido en el contrato será de uso exclusivo para los servicios que se contratan, no pudiendo utilizarse en servicios ajenos a la concesión, salvo orden o aprobación expresa del ente local.

Todos los medios aportados por el contratista tendrán certificados de homologación y estarán dotados de equipo de comunicación, conectada a un equipo central y con alcance en todo el ámbito geográfico de actuación.

Los vehículos y la maquinaria empleada deberán en todo momento encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento, sin que ninguno de sus sistemas o mecanismos se encuentren fuera de uso o deteriorados.

Los equipos a utilizar en el barrido y baldeo mecánico de aceras y calzadas, deberán ser de gran maniobrabilidad, con pequeños radios de giro y dispondrán de sistema de irrigación para evitar el levantamiento de polvo.

En el anexo XVIII se encuentran los formularios donde el licitador deberá incluir el inventario de los vehículos y la maquinaria a utilizar, así como el estado y las características de los mismos.

Para minimizar los impactos sobre el medio ambiente del transporte, los vehículos deberán cumplir con un estándar EURO exigente y tengan menores emisiones de CO₂⁵⁴.

Todos los vehículos deberán lavarse y desodorizarse con la frecuencia⁵⁵ y métodos adecuados, siendo rotulados según las indicaciones del ente local.

Los equipos deberán de aplicar la mejor tecnología disponible para minimizar las emisiones de ruido y vibraciones.



ECOEMBES

⁵⁴ Se podrán exigir unos mínimos y las mejoras de rendimiento ambiental sobre esos mínimos se valorarán como criterios de adjudicación. Como ejemplo:

⁻ Utilización de vehículos que utilicen combustibles alternativos (eléctricos, híbridos, etc.)

Utilización de vehículos ligeros con bajo consumo de combustible y emisiones de CO2, según establece la etiqueta obligatoria regulada en el Real Decreto 837/2002 de 2 de agosto y la Directiva 1999/94/CE.

⁻ Utilización de vehículos medios y pesados que cumplan la norma EURO V o VEM.



Los licitadores deberán contar con instalaciones propias o alquiladas, que deberán tener como mínimo una capacidad adecuada para albergar los vehículos y la maquinaria necesaria para el servicio, que permita el mantenimiento básico y pequeñas reparaciones, y contar con espacio para los vestuarios del personal y almacén de materiales. Asimismo, las instalaciones deberán encontrarse en el término municipal donde se ejecute el servicio. En todo caso las instalaciones deberán contar con la preceptiva licencia municipal y contar con la conformidad del ente local. En el caso de disponer de instalaciones propias se deberá adjuntar en la oferta.

En las instalaciones y material móvil adscritos al contrato, no se podrán consignar otros elementos de propaganda que no correspondan al de identificación de la empresa adjudicataria y del ente local.

2. Obligaciones de mantenimiento

El concesionario mantendrá, en todo momento, el parque de la maquinaria y herramientas en perfecto estado de uso y funcionamiento para no provocar perturbaciones en la realización de los trabajos contratados, sin perjuicio de que deberá prever el número suficiente de equipos de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca el normal desarrollo de los servicios a prestar en caso de avería o cualquier otro tipo de incidencia.

Todos los vehículos automóviles que deban someterse a la Inspección Técnica de Vehículos, lo harán según establece la normativa en vigor.

B. Ente local

1. Descripción de los medios a aportar

En este sentido, los licitadores deberán indicar las características ambientales de los vehículos destinados al servicio.

La frecuencia de lavado de los vehículos y la maquinaria serán establecidas en función de las necesidades, teniendo en consideración la climatología. Se propone la realización de una limpieza cada 15 días.







El ente local pondrá a disposición del contratista la maquinaria y herramientas, así como las instalaciones y locales municipales, que habitualmente se utilicen para desempeñar las funciones que los servicios ofertados requieren.

En el anexo XIX se encuentra un inventario de los medios que aporta el ente local, así como el estado y las características de los mismos.

Al comienzo del contrato, se confeccionará acta comprensiva del inventario de cada uno de los elementos aportados, detallando la totalidad de los medios de que se dispongan.

Los medios cedidos por el ente local revertirán de nuevo a éste al finalizar la concesión.

2. Obligaciones de mantenimiento

Será obligación del contratista, con carácter general, conservar adecuadamente la totalidad de los elementos que componen cada instalación y en particular:

- Limpieza de las instalaciones según oferta presentada;
- Mantenimiento en buen estado de uso y conservación y reposición inmediata de los medios deteriorados;
- Adaptación a la normativa aplicable en cada momento para su uso.

Asimismo, el contratista está obligado a no enajenar los bienes y equipos afectos al servicio, que hubieran sido cedidos por el ente local, ni gravarlos sin autorización expresa de la Administración.

14.2.2 Personal mínimo

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para explotar eficazmente la gestión del servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.







Los licitadores explicitarán una propuesta detallada de la previsión de plantilla que consideren necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y las tareas encomendadas⁵⁶, y teniendo en cuenta posibles eventualidades (trabajos urgentes, bajas por enfermedad o accidente, vacaciones, etc.). Para la presentación de la plantilla se tomará en consideración el modelo recogido en el anexo XX.

Si se estimase necesario, el adjudicatario deberá aumentar dicho personal sin que ello suponga un aumento del precio de adjudicación y se efectuará teniendo en consideración criterios sociales (personas en situación de paro).

Todo el personal, tanto directo como indirecto empleado por el contratista, deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos los requerimientos del Servicio establecidos en este pliego y a la oferta del adjudicatario. La cualificación del personal a emplear se fijará con arreglo a los requerimientos del Servicio en cada momento.

El contratista designará a un Director del Servicio, con titulación técnica de grado medio responsable del Servicio, con experiencia demostrable en la gestión de estos contratos.

Cualquier cambio o incidencia en el personal deberá ser comunicada al ente local previamente y autorizado por éste.

El adjudicatario presentará, en soporte informático, relación del personal empleado, así como copia de los documentos TC1 y TC2, o fichero informático equivalente, como mínimo cada tres meses.

El ente local no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

En algunas ocasiones el servicio puede contar ya con personal que se subroga del anterior concesionario. En ese caso, se deberá recoger el personal en un anexo del pliego con objeto de que sea conocido por el concesionario.





Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado, de acuerdo a las instrucciones del ente local al respecto, con las prendas limpias y sin deteriorar.

En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, el personal se mostrará respetuoso y cortés con los ciudadanos, guardando la compostura en todo momento y cumpliendo la normativa de convivencia vigente en la ciudad.

En el anexo XXI se recogen las instrucciones sobre el uniforme de los empleados.

14.2.3 Subrogación en el personal existente adscrito al servicio⁵⁷

Se adjuntan como anexo XX las relaciones de personal actualmente afectas a las distintas prestaciones de servicios, detallando servicio al que está afecto, tipo de contrato y categoría, a efectos de lo previsto en la legislación laboral y en los convenios colectivos correspondientes.

En el anexo XX se adjuntan igualmente los convenios colectivos actualmente vigentes, que deberán ser asumidos por el concesionario durante toda la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 TRLCSP, en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.



ECOEMBES



14.2.4 Sistemas informáticos⁵⁸

Se deberá disponer de una plataforma integral donde poder gestionar y controlar los servicios ofertados y garantizar la trazabilidad. Es primordial que sea un sistema en tiempo real y agilice la comunicación entre el ente local y el contratista.

La plataforma informática estará supervisada y alojada en el ente local, o en su defecto en un centro de procesos de datos que cumpla las normativas más estrictas en cuanto a seguridad, servicio y certificaciones.

Las nuevas soluciones serán ofertadas teniendo en cuenta las adaptaciones que implicarán en los precios de prestación del servicio de recogida y se acompañarán de un plan de implantación y mantenimiento que permita una correcta explotación de la tecnología y una mayor calidad en la prestación de los servicios.

La inversión en los sistemas de control del servicio, así como los gastos en la implantación y mantenimiento durante la duración del contrato han sido considerados por el ente local en el precio de licitación del servicio.

El sistema estará acorde con la norma UNE-EN 14.803 "Identificación y determinación de la cantidad de residuos" y estará orientado con criterios de sostenibilidad, optimización y eficiencia energética.

14.2.5 Objetivos de calidad y eficiencia

Con el objetivo de que el servicio se realice de la mejor manera posible, se establecen unos índices de calidad y eficiencia que evalúan el sistema de recogida y

⁻ Establecer una comunicación con los ciudadanos de cara a la recogida de sugerencias, incidencias, etc.



ECOEMBES

⁵⁸ Se instalará en cada uno de los vehículos un sistema integrado formado por un sistema de identificación y un sistema de localización embarcado. Los datos obtenidos a tiempo real serán procesados posteriormente por un conjunto de herramientas de software especializadas que garanticen:

⁻ Poder llevar un inventario de los elementos basados en sistemas GIS.

⁻ Planificar los servicios, periodicidad, recursos humanos y materiales necesarios.

⁻ Controlar la ejecución de los servicios.



contenerización, el servicio del personal empleado, los vehículos utilizados y la satisfacción ciudadana.

En el anexo XXII se recoge el sistema de indicadores de calidad y eficiencia, por el que se regirá la medición del grado de cumplimiento del servicio de limpieza viaria contratado.

15. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SERVICIO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.

Los licitadores organizarán los servicios teniendo en cuenta, al menos, los siguientes objetivos:

- Se buscará la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la realización de distintos cometidos complementarios entre sí;
- Se optimizarán métodos, equipos y formación profesional para la prestación de los servicios
- Habrá de buscarse el menor impacto medio-ambiental en la prestación de los servicios
- Se potenciará la transmisión de información al Ayuntamiento de los distintos aspectos de la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras propondrán el sistema más eficaz para llevar a cabo todos los servicios con los medios propuestos, señalando los criterios utilizados para elaborar en cada servicio el proyecto de organización.

Las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento se ajustarán a los protocolos previamente definidos y aprobados y se integrarán en la plataforma general de gestión que establezca el Ayuntamiento. Dentro de la organización propuesta, los licitantes deberán prever unos dispositivos ágiles y suficientes que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento, que







podrá solicitarlos en cualquier momento a los efectos de comprobar la buena marcha del servicio así como el cumplimiento del presente pliego.

La empresa licitadora deberá, en todo caso, elaborar y poner a disposición del Ayuntamiento, antes del comienzo efectivo de la prestación del servicio, los siguientes documentos y datos:

- Informe de situación inicial.
- Inventario inicial de equipos, material y vehículos.
- Protocolos de comunicación y actuación ante incidencias y emergencias
- Un plan de gestión y mantenimiento

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como Responsable del Proyecto, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El seguimiento de los trabajos se realizará mediante reuniones periódicas, con el objeto de solucionar los diferentes aspectos técnicos o problemas que pudieran plantearse en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades que en todo caso corresponden a la Administración.

A continuación se detalla cada uno de los documentos a aportar:

a) Informe de situación inicial

En el plazo de un mes computado desde el momento de la firma del contrato, el contratista deberá realizar un informe de situación inicial, en el que se reflejará detalladamente el estado del municipio en sus diferentes ámbitos funcionales. Dicho informe hará especial hincapié en las deficiencias de cobertura del servicio, de equipamiento y mantenimiento o limpieza encontradas al comienzo del servicio,







y en consecuencia no atribuibles al adjudicatario. Irá acompañado de la cartografía necesaria para precisar la localización exacta de las disfunciones encontradas, así como material fotográfico necesario para documentar la naturaleza de los desperfectos y, en su caso, de los correspondientes informes periciales o de terceros independientes.

La estructura, forma de realización, nivel de detalle y plazo de elaboración del citado informe serán objeto de propuesta técnicamente justificada a incluir en la oferta de las empresas concurrentes a la presente licitación.

Este informe será revisado y finalmente validado por el Ente local. Una vez validado, constituirá la referencia oficial del momento de puesta en marcha del servicio de conservación integral a los efectos de clarificar y delimitar las obligaciones del adjudicatario.

b) Inventario inicial

En el plazo de tres meses, computado desde el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá realizar un inventario completo de la totalidad de los elementos asociados a cada uno de los ámbitos funcionales de los que consta el proyecto. Dicho inventario debe reflejar, con el máximo nivel de detalle, todos los elementos que son objeto de conservación.

Para su realización el contratista podrá contar con la información de que disponga el Ente local.

La estructura, metodología, sistemas geográficos y plataformas informáticas a utilizar, forma de realización, nivel de detalle y plazo de elaboración del citado inventario serán objeto de propuesta técnicamente justificada a incluir en la oferta de las empresas concurrentes a la presente licitación, aunque el Ente local fijará finalmente, una vez adjudicado el contrato, los parámetros a los que deberá ajustarse dicho inventario.







El inventario afectará a la totalidad de los elementos a considerar y culminará en la creación de una base de datos informatizada que permita almacenar y gestionar posteriormente toda la información recopilada.

Para la elaboración del inventario es preciso desarrollar una fase de trabajos de campo y otra de trabajos de gabinete:

a) Trabajos de campo

Previa selección y revisión de la base cartográfica a utilizar (con la máxima escala de detalle que se pueda disponer para todos los ámbitos funcionales a inventariar), se procederá a georreferenciar y, en su caso, a documentar fotográficamente, toda la información que pueda conseguirse. Para la recogida de información se utilizarán fichas normalizadas y específicamente diseñadas y se realizará por personal técnico debidamente cualificado.

b) Trabajos de gabinete

Consistirán en la incorporación, adaptación, armonización y verificación de toda la información recogida y su almacenamiento en bases de datos interrelacionadas, que deben permitir su utilización posterior para la gestión del contrato y para cualesquiera otros propósitos de la administración municipal. Se procederá también a revisar y corregir la ubicación de todas las posiciones sobre la cartografía base, generándose un plano que incorpore toda la información cartográfica recogida en campo, así como todas las correcciones que haya sido preciso realizar. Dichas bases contendrán:

- o La información cartográfica georreferenciada.
- Los datos de los inventarios.
- o Información fotográfica.







El adjudicatario deberá incluir una propuesta específica y razonada a este respecto en su oferta. Para ello se tendrá en cuenta que la aplicación o sistema de información que se utilice deberá permitir además de la visualización y consulta de la información anteriormente expuesta, otras prestaciones diversas tales como el registro de incidencias, la planificación y el seguimiento de tareas y órdenes de trabajo, la planificación de efectivos, la generación de todo tipo de informes, etc.

La empresa adjudicataria estará obligada a actualizar los inventarios y cartografía durante todo el periodo de duración del servicio, según el modelo que establezca el Ente local.

c) Protocolos de comunicación y actuación ante incidencias y emergencias

En el plazo de dos semanas desde la firma del contrato, el adjudicatario presentará al Ente local, para su aprobación, los protocolos de comunicación general y notificación de incidencias y emergencias y actuación ante ellas.

Los protocolos detallarán los tiempos indicativos de respuesta de la empresa. Para la definición de los tiempos indicativos de respuesta, el adjudicatario procederá a plantear una clasificación, lo más detallada posible, de las posibles incidencias que puedan presentarse durante la presentación del servicio, en función de la tipología de las mismas, del tipo de trabajo que lleve aparejada su resolución y disponibilidad prevista de los elementos necesarios, nivel de urgencia, etc.

Estos documentos deberán ser coherentes con lo indicado a este respecto en la propuesta de planificación genérica incluida por el contratista en su oferta técnica, especialmente en los aspectos instrumentales (sistemas de comunicación), organizativos, en cuanto a la adscripción de medios personales y materiales y, muy especialmente, en materia de tiempos de respuesta a las diversas clases de incidencias y emergencia que puedan presentarse, pero deberán introducir aquellas modificaciones que determine la entidad local. En materia de tiempos de respuesta







a incidencias y emergencias, la oferta técnica deberá incluir ya, en el apartado descriptivo de la organización general del servicio, una predefinición de tiempos suficientemente detallada por tipo de incidencia, clase de trabajo a desarrollas, nivel de urgencia, etc.

Por lo que se refiere a la adscripción de personal, el adjudicatario deberá especificar en dichos protocolos los calendarios, personas y sistemas de comunicación asignados a la resolución de emergencias, especialmente cuanto estás se produzcan fuera de los horarios de trabajo habituales.

Todos ellos deberán estar integrados en la correspondiente plataforma de gestión que establezca el Ente local.

Dichos protocolos podrán mantenerse inalterados durante la totalidad de la duración del contrato o verse modificados si el Ente local lo considerara oportuno en cualquier momento.

d) Plan de gestión y mantenimiento

El contratista deberá elaborar periódicamente los correspondientes programas de gestión y mantenimiento del servicio y presentarlos para su aprobación a la entidad local. Estos documentos deberán ser coherentes con la propuesta de planificación genérica incluida por el contratista en su oferta técnica, especialmente en los aspectos organizativos y en cuanto a la adscripción de medios personales y materiales, pero deberá introducir aquellas modificaciones que determine la entidad local. Todos ellos deberán estar integrados en la correspondiente plataforma de gestión que establezca el Ente local. Dicha programación se articulará a dos niveles:

a) Programa de gestión y mantenimiento anual

Los programas de gestión y mantenimiento anuales recogerán la planificación indicativa de la totalidad de las actividades a desarrollar para la prestación del







servicio durante el año de que se trate, así como la organización y la adscripción de aquellos medios que se juzguen necesarios para alcanzar los niveles de calidad exigibles. Dichos programas incluirán también la información técnica necesaria para conocer los procedimientos, calendarios aproximados (y/o frecuencias) y actividades concretas que tanto en materia de limpieza como de mantenimiento el adjudicatario plantea desarrollar.

El primer programa de gestión y mantenimiento anual deberá entregarse a la entidad local, para su aprobación, en el plazo de un mes, computando desde el momento de la firma del contrato. Los sucesivos deberán entregarse con una antelación mínima de un mes respecto del inicio del año para el que se hayan redactado.

Se elaborarán al menos los siguientes programas de gestión y mantenimiento anuales:

- Gestión de residuos sólidos urbanos
- Limpieza viaria

b) Programas de gestión y mantenimiento mensuales

El contratista desarrollará en programas mensuales esquemáticos la planificación anual en materia de gestión y mantenimiento anteriormente detallada. El desglose en subprogramas de dicha planificación coincidirá con el de la programación anual, ya explicitada, pero podrá modificarse en función del desarrollo de los acontecimientos con la aprobación del Ente local. Esta programación mensual precisará en tiempo y en espacio las actividades a realizar, así como los medios y personal que se van a asignar a las mismas.

Estos programas serán entregados al Ente local con una antelación mínima de cinco días sobre el comienzo del mes que se trate, para su aprobación. Si llegado el día 1 del citado mes no se hubiera formulado objeción alguna por el







Ente local se entenderán aprobados y operativos. No obstante, sobre la base de la información resultante de los procedimientos de inspección que se establezcan, el Ente local podrá ordenar la realización de trabajos no recogidos en la citada planificación mensual.

c) Programas de gestión y mantenimiento semanales

El calendario semanal, detallará cada una de las actuaciones a desarrollar en cada día de la semana. El modelo será enviado con una semana de antelación al ente local para su aprobación.

El modelo del calendario semanal se recoge en el anexo XXIII.

Los licitadores en sus ofertas definirán de forma detallada los servicios que se van a prestar en cada calle, el rendimiento de los equipos utilizados, la frecuencia y horario de los trabajos a realizar, la constitución de los equipos y criterios que se aplican en su elección, así como los planos.

Además, se establecerá un turno de urgencia para posibles contingencias que se produzcan en el término municipal.

Informes mensuales de realización de los trabajos

El contratista está obligado a realizar un informe resumen mensual en el que se especifiquen todas las actuaciones realizadas a lo largo del mes, valorando en qué medida dichas actividades coinciden con las especificadas en los correspondientes calendarios, cuáles han sido las desviaciones y sus causas y justificaciones si las hubiere.

Este informe estará documentado y recogerá de forma clara y concisa todas las operaciones realizadas (actuaciones, explicaciones técnicas, fotografías, incidencias y emergencias detectadas, subsanación).







Sistema interno de control de la calidad

El contratista deberá desarrollar, desde el inicio del contrato, un sistema interno de control de la calidad (plan de aseguramiento de la calidad), cuyas líneas generales deberán determinarse en la oferta técnica, junto con la presentación de los certificados del Sistemas de Gestión de la Calidad con los que cuente la empresa. El plan deberá ser auditable por un tercero externo y por el Ente local.

El sistema o plan de calidad tendrá por objetivo localizar e identificar posibles deficiencias en la prestación del servicio, subsanándolas lo antes posible y minimizando así la detección de incidencias relativas a incumplimientos de los niveles exigibles a la totalidad de los indicadores de calidad establecidos.

La detección de incidencias se realizará mediante la revisión de la documentación aportada y las inspecciones *in situ*.

Este plan de calidad será la base para la medición del cumplimiento de los objetivos de calidad fijados y, por lo tanto, del resultado final de las certificaciones mensuales.

16. SEGURIDAD Y SALUD

El concesionario será responsable del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, debiendo a su vez exigir el cumplimiento de dicha legislación a toda persona o empresa asignada al servicio.

En particular, el concesionario, antes del inicio del servicio, deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con el contenido legalmente previsto y deberá contar con una organización preventiva, según lo exigido legalmente.







17. PLAZO DE COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El concesionario deberá comenzar a prestar los servicios objeto de este contrato en el plazo de **** mes/meses desde la formalización del mismo, debiendo comunicar a la entidad local la fecha efectiva de comienzo, quién deberá levantar un acta de tal circunstancia. En dicha acta podrán hacerse constar las deficiencias detectadas, concediendo, en su caso, al concesionario un plazo para subsanarlas.

En ese momento, el concesionario deberá disponer de todo el personal, equipos, maquinaria e instalaciones descrito en su oferta, comenzando a prestar el servicio en la forma descrita en la misma⁵⁹.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 107, 108, 219 y 306 del TRLCSP.

Las posibles modificaciones que se produzcan darán lugar al reequilibro económico del contrato, en el caso de que este se viera afectado, de conformidad con lo previsto en el artículo 282 del TRLCSP. A efectos de valorar correctamente dicho equilibrio económico financiero, los licitadores deberán presentar junto con su oferta, un Proyecto Económico Financiero, en el que detallen, para cada tipo de servicio objeto de este contrato, todos los costes que se han tenido en cuenta para el cálculo del precio final ofertado (maquinaria, personal, inversiones, previsiones de consumos de combustibles y otras materias primas, costes financieros, impuestos, etc.). El Proyecto deberá contener un análisis financiero del proyecto, con indicación de inversiones y amortizaciones, flujos de caja e indicadores de rentabilidad (VAN, TIR, etc.).

⁵⁹ Además del plazo general para el comienzo de la prestación del servicio, podrían preverse plazos específicos para otras tares, como por ejemplo, para la construcción o modificación de instalaciones o para la puesta en marcha de medios informáticos.



ECOEMBES



De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, serán condiciones indispensables para que se pueda modificar el contrato:

- Que las modificaciones tengan origen en razones de interés público o en causas imprevistas o
- Que las modificaciones tengan origen en razones de mejora en la efectividad del servicio.

Las modificaciones no podrán superar nunca el 10 % del precio anual de adjudicación del contrato.

Los supuestos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, podrían dar lugar a la modificación del contrato son los siguientes⁶⁰:

 a) Ampliación de las áreas de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria

Podrá procederse a la modificación contractual en este supuesto por la concurrencia de alguna o varias de las circunstancias que a continuación se detallan:

- incorporación de nuevas zonas de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria;
- creación de nuevas urbanizaciones o ampliación de las existentes.

Resulta preciso detallar para cada supuesto concreto las circunstancias y las condiciones de la eventual modificación, pudiendo remitirse en su caso, a un anexo (puede verse al respecto Informe 13/2011, de 4 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón). Dicha concreción viene exigida por el TRLCSP, que en su artículo 106 establece: "A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas".







 b) Incremento o disminución de los medios técnicos y/o modificación de su ubicación.

Podrá preverse, por ejemplo, la necesidad de aumentar los vehículos para la prestación del servicio o modificar la ubicación de los contenedores, papeleras u otros recipientes en determinadas zonas o barrios.

Será obligatorio adecuar la prestación del servicio a la modificación requerida cambiando, en su caso, el recorrido o las frecuencias inicialmente pactadas para la prestación del servicio.

c) Incremento o disminución de la generación de residuos o establecimiento o reducción de fracciones de recogida de residuos municipales que implique un aumento o disminución de la recogida de residuos.

Se procederá a la modificación del contrato cuando se produzcan:

- incrementos o reducciones significativas del tonelaje de recogida, ya se trate de la fracción resto de residuos municipales o de cualquier otra fracción de recogida cuyo incremento o disminución implique la necesidad de modificar los términos contractuales;
- incremento o reducción del número de fracciones a recoger separadamente;
- incremento significativo de residuos en determinadas zonas que requiera un aumento en la intensidad del servicio de limpieza.

Estos supuestos pueden venir determinados por una variación significativa de la cantidad y/o de la composición de los residuos. En este sentido, por ejemplo, podrá darse la circunstancia de que alguna fracción no considerada como tal adquiera un porcentaje representativo dentro de la composición total de los residuos, y pueda ser considerada como fracción independiente.







Asimismo, también se producirá el presente supuesto en el caso en el que se separare de las fracciones existentes nuevas sub-fracciones o, al contrario, sub-fracciones existentes se sumen a una fracción existente.

En este caso el concesionario deberá adaptar su sistema de recogida y/o de limpieza al incremento o reducción de residuos y/o al aumento o disminución de las fracciones a recoger separadamente.

 d) Incorporación de nuevos sistemas de recogida de residuos sólidos municipales y/o de limpieza viaria.

Podrá procederse a la modificación contractual en el supuesto en el que a lo largo de la vigencia del contrato se plantee la inclusión de algún nuevo sistema de recogida de residuos y/o de limpieza, como puede ser el caso de la recogida mediante sistema neumático u otro sistema, que implique la necesidad de incorporar nuevos medios o equipamientos al contrato.

Ello implicaría adecuar los medios e infraestructuras de que está dotado el contrato a los nuevos sistemas novedosos.

 e) Incremento o reducción del número de instalación fijas disponibles para la prestación de los servicios de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria objeto de este Pliego.

Este supuesto podrá implicar modificación del contrato cuando durante la vigencia del mismo se construyan nuevas instalaciones fijas destinadas a albergar equipos humanos y mecánicos de los servicios en cuestión o, por el contrario, resulte preciso prescindir de las asignadas al momento de la adjudicación.

Este modificado puede planearse por la disponibilidad de alguna superficie dotacional por parte de la entidad local o, al revés, por unas menores necesidades de dotaciones fijas en el servicio originadas, por ejemplo, en una







disminución de los medios técnicos necesarios por una reducción de los residuos o de las áreas destinadas a la limpieza.

Dentro de este supuesto también se incluyen los puntos limpios fijos.

f) Variación de la frecuencia de prestación de los servicios de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria objeto de este Pliego.

Cuando durante la vigencia del contrato se plantee modificar alguna de las frecuencias de prestación de los servicios señaladas en el presente Pliego, podrá requerirse una modificación contractual.

Dicha variación podrá suponer un incremento o una disminución de los horarios y frecuencia de la prestación e implicará el respectivo incremento o disminución de los medios necesarios (humanos y materiales) para la recogida y/o la limpieza.

El supuesto modificado podría estar determinado, por ejemplo, por un incremento en la eficiencia en el servicio prestado o en la incorporación de avances técnicos, que supongan una aceleración en el desarrollo del mismo.

g) Incorporación de nuevas tecnologías de información y gestión de datos:

La entidad local podrá requerir la modificación contractual cuando a lo largo de la vida del contrato se plantee la incorporación de nuevos sistemas de información y gestión de datos que permita obtener un mayor grado de definición de los ratios inherentes al servicio, como por ejemplo los sistemas de pesaje unitario en los vehículos recolectores que permitan determinar el peso exacto de generación de residuos de cada entidad en la ciudad.

h) Cambios normativos:

Podrá modificarse el contrato en el supuesto de entrada en vigor de alguna disposición normativa, planeamiento, decisión judicial o nuevo convenio

- 68 -





firmado por la entidad local, que estén relacionados con la gestión de residuos o el servicio de limpieza y que impliquen una modificación de los servicios objeto de este contrato.

i) Consecución o fijación de nuevos objetivos o índices de calidad;

La entidad local podrá requerir la modificación contractual en el supuesto en el que se hayan conseguido los objetivos establecidos en el contrato o cuando, debido a circunstancias nacidas con posterioridad a la adjudicación del mismo, resulte necesario determinar nuevos objetivos o índices de calidad.

Una vez que se haya procedido a la modificación contractual, el concesionario prestará el servicio en concordancia con los nuevos objetivos.

Las modificaciones se tramitarán en procedimiento contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

El concesionario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones de los servicios, o la reestructuración de los mismos.

La empresa adjudicataria procederá anualmente a analizar las posibles variaciones que sean convenientes realizar, presentando un nuevo plan que recoja dichas variaciones, para su aprobación por la entidad local.

19. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La entidad local concedente, como titular del servicio, podrá ejercer sobre el adjudicatario y la explotación del servicio, las facultades de inspección y control que tenga por conveniente.

La inspección del servicio la ejercerá la delegación municipal correspondiente, a través de los servicios técnicos municipales y bajo la supervisión directa del







Director de servicio. Este control podrá realizarse de forma directa o indirecta, según se determine por la propia entidad local, y se llevará a cabo a través de un sistema de control de calidad de las labores descritas en el presente pliego.

El adjudicatario estará obligado a facilitar las labores de inspección a los técnicos municipales, permitiéndoles la libre entrada a sus instalaciones y acceso a los documentos relativos a la prestación del servicio.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO⁶¹

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, con la ponderación que se indica en cada caso:

- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios de licitación.....hasta un máximo de ** puntos.
- Organización del servicio propuesta.....hasta un máximo de ** puntos.

Dentro de este criterio se valorará:

- o Condiciones de los medios materiales propuestos (eficiencia, calidad, antigüedad, avances tecnológicos, criterios de seguridad, accesibilidad).
- o Grado de automatización del servicio.
- o Incremento de las frecuencias mínimas de recogida ordinaria.
- o Incremento de las frecuencias mínimas de limpieza viaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, la concreción y ponderación de los criterios de adjudicación deberá hacerse en cada caso, atendiendo al objeto del contrato, a las necesidades de la entidad contratante, la posible valoración de aspectos medioambientales, etc. Por ello, los criterios que se proponen en esta cláusula son meramente orientativos y precisarán de una concreción en cada caso. Debe tenerse en cuenta la regla general prevista en el artículo 150.2 conforme a la cual, con carácter general, se dará preponderancia a aquellos criterios que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.







- o Grado intensidad de contenerización
- o Plazo de respuesta en las recogidas especiales.
- o Implantación de sistemas de control de calidad del servicio.
- Grado de informatización y agilidad en el sistema de intercambio de información y control con la entidad local.
- o Sistemas de atención al usuario y al ciudadano.
- o Sistemas de mantenimiento propuestos e incremento en sus frecuencias.
- Mejoras medioambientales.....hasta un máximo de ** puntos. Dentro de este criterio se valorará:
 - O Características ambientales de los vehículos que supongan una reducción de emisiones contaminantes, un menor consumo de combustibles y una menor emisión de ruido y vibraciones, por encima de los mínimos exigidos en este Pliego o legalmente.
 - Menores consumos energéticos del sistema de organización del servicio propuesto.
 - Menores consumos de agua y utilización de agua reciclada en el servicio de limpieza viaria y en el lavado de equipos.
 - Reducción en la generación de residuos como consecuencia de la prestación de los servicios.
 - Utilización de productos que cuenten con etiqueta ecológica o certificados análogos.







ANEXO I: CANTIDADES DE RESIDUOS RECOGIDAS EN EL ÚLTIMO AÑO POR TIPO DE FRACCIÓN







ANEXO II: DOTACIÓN MÍNIMA DE CONTENEDORES

Dotación mínima de contenedores

La dotación recomendada que cubre las necesidades de contenerización, en función de los litros instalados por habitante por sistema de recogida y tipología de la entidad es la siguiente:

Dotación de contenedores RESTO (litros/habitante)					
Casco urbano *					
Periferia	*				

^{*}En el caso de la fracción resto, las necesidades de contenerización pueden oscilar significativamente en función del entorno socioeconómico y la determinación de las necesidades de contenedores debería fijarse sobre la base de datos históricos del municipio (toneladas de fracción resto recogidas/habitante).

Dotación de contenedores ENVASES LIGEROS (litros/habitante)								
	Sistema contenerización							
Tipología (*)	Iglú Carga Carga Soterrados Trasera lateral							
Urbana	5-7	7-9	6-8	6-8				
Semiurbana	6-8	8-10	8-10	8-10				
Rural	9-11	10-12	9-11	10-12				

Dotación de contenedores PAPEL/CARTÓN (litros/habitante)								
	Sistema contenerización							
Tipología (*)	Iglú Carga Carga Soterrados Trasera lateral							
Urbana	6-8	7-9	7-9	6-8				
Semiurbana	7-9	9-11	9-11	7-9				
Rural	10-12	13-15	10-12	10-12				

Dotación de contenedores VIDRIO (habitantes por contenedor)						
	Urbana	400-600				
Tipología (*)	Semiurbana	300-500				
	Rural	200-400				







Tamaño mínimo contenedor: 2.500 litros.

(*) Los puntos de corte de referencia que delimitan las diferentes tipologías de ente local se han establecido en consonancia con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para determinar las obligaciones de los distintos entes locales en materia de prestación de servicios municipales.

Nota: Cabe señalar que todos los datos aquí recogidos tienen carácter orientativo.







ANEXO III: NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DE LOS CONTENEDORES INSTALADOS ACTUALMENTE







ANEXO IV: UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES INSTALADOS ACTUALMENTE







ANEXO V: FRECUENCIA MÍNIMA DE LAVADOS SEGÚN FRACCIÓN

FRACCIÓN RESTO				
Estación	Número de lavados			
Verano	1-3 lavados cada 2 semanas			
Resto del año	1-3 lavados cada 3 semanas			

ENVASES LIGEROS					
Sistema contenerización					
Sistema	Tipología (*)	Nº de lavados al año			
	Urbana	7-9			
Carga superior o iglú	Semiurbana	6-8			
	Rural	4-6			
Carga trasera	Urbana	8-10			
	Semiurbana	6-8			
	Rural	4-6			
	Urbana	8-10			
Carga lateral	Semiurbana	7-9			
	Rural	4-6			

PAPEL/CARTÓN				
Tipología (*)	Nº de lavados al año			
Urbana	3-5			
Semiurbana	2-4			
Rural	1-3			

	Número de lavados al año
VIDRIO	4-6







Nota: Cabe señalar que todos los datos aquí recogidos tienen carácter orientativo. La frecuencia de lavados puede oscilar significativamente en función de las características climáticas y estacionales (población/habitante en verano) del municipio.

ANEXO VI: LISTADO DE PLANTAS DESTINO (TRANSFERENCIA Y VALORIZACIÓN)







ANEXO VII: PUNTOS DE RECOGIDA DE ACEITES VEGETALES DOMÉSTICOS USADOS







ANEXO VIII: LOCALIZACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS







ANEXO IX: INFORMACIÓN MÍNIMA A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

INVENTARIO CONTENEDORES							
Municipio Nº de identificación Flujo Ruta Ubicación Capacidad (litros) Alta-Baja							

	INVENTARIO VEHÍCULOS								
N° vehículo	N° vehículo Matrícula Flujo Ruta Modelo Capacidad Alta-Tipo de combustible								

PARTE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS									
N° vehículo Matrícula Flujo Fecha mantenimiento Duración Descripción de la operación									

	PARTE RECOGIDA								
N° vehículo Municipio Flujo Ruta Fecha Inicio Final Carga total (T)									







ANEXO X: MEDIOS FACILITADOS POR EL ENTE LOCAL







ANEXO XI: PERSONAL

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

	ORGANIGRAMA FUNCIONAL					
Personal Categoría laboral Cualificación Funciones Designación inicial						

SUBROGACIÓN EN EL PERSONAL EXISTENTE ADSCRITO

- A. Relaciones de personal actualmente afectas a las distintas prestaciones de servicios
- B. Convenios colectivos actualmente vigentes







ANEXO XII: INSTRUCCIONES SOBRE EL UNIFORME DE LOS EMPLEADOS EN EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS







ANEXO XIII: ÍNDICES DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS⁶²

EJEMPLO 1:

1. **Índice de imagen (Ii):** mide la composición e imagen de los equipos humanos y materiales de trabajo. Peso de reducción = Entre 0 y 5 puntos.

CRITERIOS	EXPLICACIÓN	PONDERACIÓN
Uniformidad no reglamentaria o indecorosa (Ii1)	El personal debe ir correctamente uniformado para permitir su identificación con el servicio, sin llevar prendas diferentes a las aprobadas, en condiciones óptimas de aseo y decoro. El uniforme debe estar en buen estado de conservación, sin roturas ni partes faltantes.	Baja
Aspecto inadecuado de la maquinaria (Ii2)	La identificación de la entidad contratante debe ser perfectamente legible y de acuerdo a los estándares de rotulación. La carrocería y aspecto exterior de la maquinaria no debe de presentar abollones, roturas, desperfectos, pintadas,	Baja
Vehículo no estanco (Ii3)	El vehículo de recogida no debe perder material sólido o líquido.	Alta
Vehículos con deficiencias en la señalización /identificación (Ii4) Que durante la prestación del servicio el vehículo no lleve accionadas las señales luminosas o acústicas que requiere la normativa vigente para este tipo de vehículos.		Media
Vehículos con pérdida de aceite significativa (Ii5)	Que se detecten pérdidas evidentes de aceite motor o hidráulico sobre el pavimento.	Media
Vehículos con altas emisiones de ruidos o humos (Ii6)	Cuando el vehículo emita ruidos superiores a los habituales a los vehículos de su gama por causas no imputables al propio servicio.	Media
	SUMA	Entre 0 y 5

En este PPT se muestran dos ejemplos de sistemas de índices de calidad y eficiencia del servicio no exhaustiva que pueden ser utilizados.





⁶² Los índices de calidad y eficiencia del servicio de recogida deberán ser fijados por la entidad local en cada caso, atendiendo a las condiciones del servicio en su ámbito. Éstos deberán fijarse sobre la base de la información histórica disponible y de la realidad socioeconómica y geográfica de la entidad contratante. El cumplimiento de esos índices de calidad y eficiencia se determinarán mensualmente sobre la base de:

^{1.} La información de la gestión del servicio de recogida suministrada por el contratista en sus informes mensuales.

^{2.} La información recabada del plan de calidad propuesto por el contratista.

^{3.} Por las inspecciones aleatorias realizadas por los servicios de inspección de la entidad contratante o en quien delegue.



Índice de imagen (Ii entre 0 y 5) = Ii1 x X% + Ii2 x Y% + Ii3 x Z% + Ii4 x W% + Ii5 x V% + Ii6 x U% (donde X, Y, Z, W, V, U expresan el grado de cumplimiento del subindicador, siendo 0% el cumplimiento perfecto y 100% el incumplimiento absoluto de acuerdo a los criterios que se establezcan).

2. Índice de prerrecogida (Ip): mide la eficiencia y calidad del sistema de contenerización y frecuencia de recogidas. Peso de reducción = 0 - 10 puntos.

CRITERIOS	EXPLICACIÓN	PONDERACIÓN
Suficiencia de la contenerización instalada para la fracción resto (Ip1)		Alta
Suficiencia de la contenerización instalada para la fracción envases ligeros (Ip2)	Que los contenedores no se encuentran con residuos por encima	Media
Suficiencia de la contenerización instalada para la fracción vidrio (Ip3)	de su capacidad nominal, ni residuos fuera de los mismos antes	Media
Suficiencia de la contenerización instalada para la fracción papel/cartón (Ip4)	de las recogidas.	Media
Estado de conservación física de los contenedores de fracción resto (Ip5)	Deficiencias relativas a la presencia de desperfectos generales: falta de	Media
Estado de conservación física de los contenedores del resto de contenedores (Ip6)		
Estado de limpieza interior y exterior de los contenedores (Ip7)	Presencia de grafitis y pintadas. Presencia de suciedad interior (residuos adheridos, lixiviados, olor,). Presencia de suciedad exterior.	Baja
Tiempo de resolución de incidencias relacionadas con los contenedores (Ip8)	Tiempo de aportación de nuevos contenedores a las comunidades y particulares que lo demanden. Resolución de incidencias relacionadas con los contenedores de aportación situados en la vía pública.	Baja

Índice de prerrecogida (Ip entre 0 y 10) = $Ip1 \times X\% + Ip2 \times Y\% + ... + lp8 \times T\%$ (donde X, Y, ..., T expresan el grado de cumplimiento del subindicador, siendo 0% el cumplimiento perfecto y 100% el incumplimiento absoluto de acuerdo a los criterios que se establezcan).

3. Índice de recogida y transporte (Irt): mide la eficiencia y calidad del sistema de recogida y transporte. Peso de reducción = 0 - 10 puntos.







CRITERIOS	EXPLICACIÓN	PONDERACIÓN
Eficiencia del trabajo de recogida para la fracción resto (Irt1)	Recogida de todos los contenedores incluidos en el itinerario.	Alta
Eficiencia del trabajo de recogida para la fracción envases ligeros (Irt2)	Vaciado completo de los contenedores. Recogida del residuo en el entorno de los contenedores. Recogida de los residuos caídos y esparcidos durante la manipulación de esta fracción. Recolocación de los contenedores en su ubicación original y con las tapas cerradas.	Media
Eficiencia del trabajo de recogida para la fracción vidrio (Irt3)	Recogida de todos los contenedores incluidos en el itinerario. Vaciado completo de los contenedores. Recogida del residuo en el entorno de los contenedores.	Media
Eficiencia del trabajo de recogida para fracción papel/cartón (Irt4)	Recogida de todos los contenedores incluidos en el itinerario. Vaciado completo de los contenedores. Recogida del residuo en el entorno de los contenedores.	Media
Incumplimiento de la separación selectiva (Irt5)	Verificación de que la descarga de los residuos de envases se produce en el compartimento destinado a los mismos.	Alta

Índice de recogida y transporte (Irt) = Irt1 x X% + Irt2 x Y% + ... + Irt5 x V% (donde expresan el grado de cumplimiento del subindicador, siendo 0% el cumplimiento perfecto y 100% el incumplimiento absoluto de acuerdo a los criterios que se establezcan).

- **4.** Otros posibles índices a utilizar (Peso de reducción = 0 5 puntos):
 - a. Índice de prestación del servicio en el Punto Limpio (Ipl).
 - b. Índice de prestación del servicio de recogidas especiales.
 - c. Índice de satisfacción ciudadana.
 - d. Índice de funcionamiento del sistema informático para la gestión del servicio.
- **5. Índice correctivo (Ic)*** = Ii + Ip + Irt + Otros = al % de reducción a aplicar a la certificación mensual.





^{*}pudiendo Ic encontrarse en un rango entre 0% y 30%.



EJEMPLO 2:

El Índice de Calidad y Eficiencia Global (ICEG) engloba los indicadores cualitativos de eficiencia y calidad del procedimiento de mantenimiento de las infraestructuras. Estos indicadores evaluarán el sistema de recogida y la contenerización para todos los flujos, el servicio de los operarios y los vehículos y la satisfacción ciudadana.

Los rangos considerados para evaluar los índices son los siguientes:

Puntuación del índice. Rangos	Porcentaje del pago en relación con el total de la oferta
A <p<0,975< td=""><td>100%</td></p<0,975<>	100%
B. 0/975 <p<0,95< td=""><td>97,5%</td></p<0,95<>	97,5%
C. 0,95 <p<0,925< td=""><td>95%</td></p<0,925<>	95%
D. 0,925 <p<0,85< td=""><td>80%</td></p<0,85<>	80%
E. 0,85 <p<0,80< td=""><td>65%</td></p<0,80<>	65%
F. 0,80 <p<0,75< td=""><td>60%</td></p<0,75<>	60%
G. 0,75 <p<0,6< td=""><td>40%</td></p<0,6<>	40%
H. 0,60>p	30%

Índice de calidad (IC)

El índice de calidad tiene en cuenta los indicadores del procedimiento de mantenimiento de las infraestructuras. Se centra en la calidad del servicio ordinario en función de indicadores evaluados cuantitativamente.

INDICADOR	TIPO DE VERIFICACIÓN Se define aquí como se evaluará el grado de idoneidad para cada indicador. Se realizará un seguimiento <i>in situ</i> acompañando registro fotográfico.	% PESO DEL INDICADOR
Presencia de voluminosos	Proporción de contenedores con presencia de voluminosos/RAEEs a una distancia menor de 20 metros.	10%
	 Rango A: Valor 1. No se detecta presencia de voluminosos/RAEEs. Rango B: Valor 0,975. Menos de 2,5% de los contenedores con presencia de voluminosos. Rango C: Valor 0,95. Entre 2,5 y 5%. Rango D: Valor 0,9. Entre 5 y 10%. Rango E: Valor 0,8. Entre 10 y 20%. 	







INDICADOR	TIPO DE VERIFICACIÓN Se define aquí como se evaluará el grado de idoneidad para cada indicador. Se realizará un seguimiento <i>in situ</i> acompañando registro fotográfico.	% PESO DEL INDICADOR
	 Rango F: Valor 0,75. Entre 20 y 30%. Rango G: Valor 0,6. Entre 30 y 50%. Rango H. Valor 0,5. Más del 50%. 	
Estado de	Se evaluará el estado de limpieza aparente de los contenedores	10%
limpieza	 Rango A: Valor 1. Todos los contenedores tienen un estado de limpieza aparente aceptable. Rango B: Valor 0,975. Menos del 2,5% de los contenedores tienen un estado de limpieza aparente aceptable Rango C: Valor 0,95. Entre 2,5 y 5% Rango D: Valor 0,9. Entre 5 y 10% Rango E: Valor 0,8. Entre 10 y 20% Rango F: Valor 0,75. Entre 20 y 30% Rango G: Valor 0,6. Entre 30 y 50% Rango H: Valor 0,5 Más del 50% 	
Residuos fuera	Proporción de contenedores con residuos fuera.	15%
del contenedor	Rango A: Valor 1. No se registran contenedores con residuos fuera de	1370
	 los mismos Rangos B: Valor 0,975. Menos de 2,5% de los contenedores tienen residuos depositados en el exterior Rango C: Valor 0,95. Entre 2,5 y 5% Rango D: Valor 0,9. Entre 5 y 10% Rango E: Valor 0,8. Entre 10 y 20% Rango F: Valor 0,75. Entre 20 y 30% Rango G: Valor 0,6. Entre 30 y 50% Rango H: Valor 0,5 Más del 50% 	
Presencia de olores	% de contenedores que presentan olores en sus cercanías. Análisis organoléptico	10%
	 Rango A: Valor 1. No se registran olores en las cercanías de ningún contenedor Rango B: Valor 0,975. Menos del 2,5% de los contenedores registrados presentan olores en sus cercanías Rango C: Valor 0,95. Entre 2,5 y 5% Rango D: Valor 0,9. Entre 5 y 10% Rango E: Valor 0,8. Entre 10 y 20% Rango F: Valor 0,75. Entre 20 y 30% Rango G: Valor 0,6. Entre 30 y 50% Rango H: Valor 0,5 Más del 50% 	
Estado del	Porcentaje de contenedores que cumplen con 1. Estado de la serigrafía	40%
contenedor	 Rango A: Valor 1. Todos los contenedores están correctos Rango B: Valor 0,975. Más del 95% de los contenedores están correctos Rango C: Valor 0,95. Entre 90 y 95%. Rango D: Valor 0,9. Entre 85 y 90%. 	







INDICADOR	TIPO DE VERIFICACIÓN Se define aquí como se evaluará el grado de idoneidad par Se realizará un seguimiento <i>in situ</i> acompañando regist	% PESO DEL INDICADOR	
	 Rango F: Valor 0,75. Entre 65 y 75%. Rango G: Valor 0,6. Entre 50 y 65%. Rango H: Valor 0,5. Menos del 50%. Tapa le 		
Número de quejas registradas	 Número de quejas registradas. La entidad local tendrá ac quejas. Este indicador se evaluará en función del relacionadas con la calidad y/o eficiencia del servicio entidad local. Rango A: Valor 1. No se registraron quejas en relativas a la calidad y eficiencia del servicio Rango B: Valor 0,975. Entre 1 y 3 quejas al trimestre Rango C: Valor 0,95. Entre 3 y 5 quejas al trimestre Rango D: Valor 0,9. Entre 5 y 10 quejas al trimestre Rango E: Valor 0,8. Entre 10 y 20 quejas mensuales Rango G: Valor 0,6. Entre 20 y 30 quejas mensuales Rango G: Valor 0,6. Entre 30 y 50 quejas mensuales Rango H: Valor 0,5. Más de 50 quejas al trimestre 	número de quejas pajo criterios de la todo el trimestre e	15%

Tabla 1. Metodología de cálculo del índice de calidad

Índice de eficiencia. (IE)

El índice de eficiencia evalúa el cumplimiento de criterios previamente establecidos.

INDICADOD	TIPO DE VERIFICACIÓN	% PESO DEL
INDICADOR	Seguimiento a través de la plataforma informática	INDICADOR
Ubicación del contenedor	Proporción de contenedores localizados en la ubicación	40%
con respecto a la ubicación	aprobada por la entidad local. Registro GPS de coordenadas de	
aprobada	posición.	
	 Rango A: Valor 1. Localización correcta de más del 97,5% 	
	de los contenedores	
	■ Rango B: Valor 0,975. Localización correcta entre 95 y	
	97,5% de los contenedores	
	 Rango C: Valor 0,95. Entre 90 y 95%. 	
	 Rango D: Valor 0,9. Entre 85 y 90%. 	
	 Rango E: Valor 0,8. Entre 75 y 85%. 	
	 Rango F: Valor 0,75. Entre 65 y 75%. 	
	 Rango G: Valor 0,6. Entre 50 y 65%. 	
	 Rango H: Valor 0,5. Menos del 50%. 	
Cumplimiento en	% de contenedores que cumplen la frecuencia de lavado, a	40%
frecuencias de lava do	través de los datos proporcionados por los equipos de lavado,	
	indicando día y hora según programación	
	 Rango A: Valor 1. Todos los contenedores cumplen las 	
	frecuencias establecidas de lavado	
	■ Rango B: Valor 0,975. Entre el 95 y el 97,5% de los	
	contenedores cumplen las frecuencias establecidas de	
	lavado	







INDICADOR	TIPO DE VERIFICACIÓN	% PESO DEL
INDICADOR	Seguimiento a través de la plataforma informática	INDICADOR
	 Rango C: Valor 0,95. Entre 90 y 95%. 	
	 Rango D: Valor 0,9. Entre 85 y 90%. 	
	■ Rango E: Valor 0,8. Entre 75 y 85%.	
	 Rango F: Valor 0,75. Entre 65 y 75%. 	
	Rango G: Valor 0,6. Entre 50 y 65%.	
	Rango H: Valor 0,5. Menos del 50%.	
Nº de operarios, y	% de operarios y/o camiones de recogida fuera de posición.	10%
camiones fuera de su posición según	Registro de ausencias/modificaciones de rutas, personal	
programación	establecido según información de la plataforma informática.	
	 Rango A: Valor 1. Todos los contenedores cumplen las frecuencias establecidas de lavado Rango B: Valor 0,975. Entre el 95 y el 97,5% de los contenedores cumplen las frecuencias establecidas de lavado Rango C: Valor 0,95. Entre 90 y 95%. Rango D: Valor 0,9. Entre 85 y 90%. Rango E: Valor 0,8. Entre 75 y 85%. Rango F: Valor 0,75. Entre 65 y 75%. Rango G: Valor 0,6. Entre 50 y 65%. Rango H: Valor 0,5. Menos del 50%. 	
Cumplimiento horarios	 % de cumplimiento de los horarios establecidos en la planificación semanal aprobada. Rango A: Valor 1. Cumplimento del 95% de los horarios establecidos Rango B: Valor 0,975. 95 y 97,5% Rango C: Valor 0,95. Entre 85 y 90. Rango D: Valor 0,9. Entre 75 y 85%. Rango E: Valor 0,8. Entre 65 y 75%. Rango F: Valor 0,75. Entre 50 y 65%. Rango G: Valor 0,6. Entre 40 y 50%. Rango H: Valor 0,5. Menos del 40%. 	10%

Tabla 2. Metodología de cálculo del índice de eficiencia

Cálculo del Índice de Calidad y Eficiencia Global (ICEG)

ICEG=0,7*IC + 0,3*IE

Los trabajos de verificación y diagnóstico del ICEG se realizarán trimestralmente, y el valor del ICEG se aplicará en el trimestre siguiente.







ANEXO XIV: EQUIPOS MÍNIMOS A EMPLEAR EN LIMPIEZA ORDINARIA

Actividad	Personal	Dotación de medios		
Barrido manual	1 operario	Carro de dos senos, cepillo, "escobijo" y pala.		
Barrido mecánico	1 operario	Barredora de aspiración o arrastre.		
Barrido mixto	3 operarios	Barredora de calzada de aspiración o arrastre.		
		Soplantes homologados		
Baldeo manual	1 operario	Manguera con boquilla regulable y cierre total.		
		Carro de dos senos, cepillo, "escobijo" y pala.		
Baldeo mecánico	1 operario	Camión con equipo de baldeo y cisterna de capacidad variable.		
Baldeo mixto	3 operarios	Camión con equipo de baldeo y cisterna de capacidad variable.		
		Cepillo, manga y cubo.		
Limpieza (papeleras, zonas verdes)	2 operarios	Vehículo tipo furgón o camión ligero con caja compartimentada para la separación de residuos.		
		Carro de un seno, cepillo, "escobijo" y pala.		

Todos los vehículos estarán dotados de sistemas de señalización homologados para el trabajo en calzadas, protegiendo el trabajo de los operarios a pie.







ANEXO XV: DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES BÁSICAS DE LIMPIEZA ORDINARIA

a) Barrido

En cualquier modalidad (manual, mecánico o mixto), se entiende esta operación como la limpieza, la recogida y el transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas o en cualquier otra parte de la vía pública objeto de este tratamiento. Las diversas modalidades de barrido se escogerán para cada lugar en función de las ventajas y limitaciones en cada tramo vial.

En el anexo XIV se indican el personal y la maquinaria mínima a emplear.

i) Barrido manual de aceras y/o calzadas

Consistirá en la limpieza detallada de las aceras, paseos, plazas, áreas peatonales, así como calzadas de la vía pública, efectuándola con el máximo detalle y especificidad en las proximidades de los bordillos.

Los residuos procedentes del barrido manual, serán recogidos y transportados a los recipientes normalizados que se encuentren instalados o se instalen en los lugares públicos adecuados.

Estos trabajos se llevarán a cabo con especial atención en las zonas peatonales y rodadas que presenten dificultades para su barrido mecánico, a causa de sus accesos, pendientes, pavimentación o cualquier otra de índole técnica o económica.

ii)Barrido mecánico de aceras y/o calzadas

Consistirá en el barrido, mediante la utilización de maquinaria específica, de las aceras, plazas, paseos, zonas peatonales, así como calzadas de la vía pública, recogiendo y eliminando todos los residuos que aparezcan en las mismas.

Las máquinas a utilizar deberán ir provistas de sistemas de humectación para eliminar la acumulación de polvo, así como con filtros para depurar el aire expulsando, y serán de una gran maniobrabilidad, en razón de las condiciones especiales del trabajo.







Se aplicará este tratamiento preferentemente en aquellas calles sin zonas de estacionamiento para vehículos o con estacionamiento unilateral y en vías con suficiente amplitud de calzada.

iii) Barrido mixto de aceras y calzadas

Consistirá en la realización del barrido de aceras y calzadas, mediante la utilización de maquinaria que combinan el soplado de aire desde la acera a la calzada de tal manera que la suciedad que se saque sea retirada en el mismo momento por una barredora que acompañe el peón y la sopladora, y que no podrá estar a una distancia superior de 10 metros respecto al peón, para mayor eficiencia de la tarea.

iv) Barrido de mantenimiento

Consistirá en la realización de la limpieza no intensiva de aceras, paseos, áreas peatonales y bordillos, con especial atención a las zonas que lo requieran en función de la alta intensidad de uso.

Se realizarán en aquellas zonas en las cuales las condiciones socio-urbanísticas, el tránsito peatonal, la actividad comercial, actividades esporádicas, u otras, requieran uno o más servicios de limpieza, dentro de la misma jornada, sobre las programadas con carácter general. Por ello, se realizarán en las áreas con mayor tendencia a la acumulación de desperdicios y suciedad.

b) Baldeo

Este tratamiento se utilizará en combinación con el barrido, especialmente en los casos siguientes:

- Para desplazar objetos residuales situados en las calzadas bajo los vehículos estacionados,
 y por tanto, ponerlos al alcance de los servicios de barrido.
- Para hacer una limpieza a fondo de aceras y/o calzadas, dirigida fundamentalmente a sacar el polvo, tierra, residuos pequeños incrustados en el relieve del pavimento, manchas de lixiviados y de otros líquidos.







Las diversas modalidades de baldeo se escogerán para cada lugar en función de las ventajas y limitaciones en cada tramo vial.

En el anexo XIV se indican el personal y la maquinaria mínima a emplear.

i) Baldeo manual de aceras y/o calzadas

Consistirá en la limpieza de las aceras, paseos, plazas, áreas peatonales y calzadas de la vía pública, mediante lanzamiento de agua a presión con mangueras, y se ejecutará en aquellos puntos y zonas que requieran elevados niveles de limpieza, o que por sus características y condiciones no se pueda o no convenga efectuar el baldeo mecánico. El baldeo manual se realizará con posterioridad del barrido (manual o mecánico), y las operaciones de carga de agua de las mangueras o equipos se efectuarán desde los puntos designados por el ente local.

Los residuos y arenas procedentes del baldeo manual quedarán amontonados en la vía pública para su posterior recogida por los correspondientes equipos de limpieza.

ii)Baldeo mecánico de aceras y/o calzadas

Consistirá en la limpieza de las aceras, paseos, plazas, áreas peatonales y calzadas de la vía pública, mediante lanzamiento de agua a presión con la maquinaria diseñada a tal efecto, de forma que los residuos se desplacen hacia los bordillos, para su posterior recogida por los equipos correspondientes de limpieza.

El baldeo mecánico se efectuará en combinación con los barridos (manuales o mecánicos), y las operaciones de carga de agua de la maquinaria se efectuarán desde los puntos designados por el ente local.

iii) Baldeo mixto de aceras y calzadas

Consistirá en la realización del baldeo de aceras y calzadas combinando el lanzamiento de agua a presión a través de las boquillas orientables y rampas de la maquinaria diseñada a tal efecto, y el baldeo manual mediante la utilización de una manguera conectada a la misma máquina o vehículo, dirigido a las zonas no accesibles a la misma.







Este sistema se utilizará preferentemente en los tramos de calle o acera incluidas en una ruta que permite el baldeo mecánico, pero que por existencia de estacionamiento permanente de vehículos, ancho escaso de acera u otra circunstancia similar, no resultan accesibles para la maquinaria que realiza dicho baldeo, así como en las calles que no dispongan de bocas de riego suficientes.







ANEXO XVI: CARACTERÍSTICAS DE LAS PAPELERAS A INSTALAR⁶³

⁶³ Incluir las características de las papeleras actualmente instaladas o del modelo que se prevea instalar.







ANEXO XVII: ZONIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA ORDINARIA







ANEXO XVIII: INFORMACIÓN MÍNIMA A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

	INVENTARIO MAQUINARIA					
Modelo	Modelo Nº de Garacterísticas Alta-Baja básicas					

	INVENTARIO VEHÍCULOS									
Nº vehículo										

PARTE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS										
Nº vehículo										

PARTE DIARIO									
Nº vehículo Municipio Servicio Itinerario Fecha Inicio Final Eficiencia									







ANEXO XIX: MEDIOS FACILITADOS POR EL ENTE LOCAL







ANEXO XX: PERSONAL

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

ORGANIGRAMA FUNCIONAL									
Personal Categoría laboral Cualificación Funciones Designación inicial									

SUBROGACIÓN EN EL PERSONAL EXISTENTE ADSCRITO

- A. Relaciones de personal actualmente afectas a las distintas prestaciones de servicios
- B. Convenios colectivos actualmente vigentes







ANEXO XXI: INSTRUCCIONES SOBRE EL UNIFORME DE LOS EMPLEADOS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA







ANEXO XXII: ÍNDICES DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA⁶⁴

EJEMPLO 1:

Sistema de indicadores de calidad y eficiencia:

- Metros lineales limpiados por trabajador al año
 Este indicador mide la eficacia de los trabajadores empleados en la limpieza vial.
- Metros lineales limpiados por máquina al año
 Este indicador mide la eficacia de las máquinas empleadas en la limpieza vial.
- Metros lineales limpiados en relación con los metros totales
 Este indicador mide el grado de limpieza del municipio.
- <u>Habitantes por papelera</u>
 Este indicador mide el número de habitantes por cada papelera. Cuanto más elevado sea el resultado, menor será la cantidad de papeleras en el municipio.
- Satisfacción general de la ciudadanía con los servicios
 Este indicador refleja directamente la percepción del servicio por parte de la ciudadanía como dato complementario a los indicadores cuantitativos.
- Peticiones por cada 1.000 habitantes

En este PPT se muestran dos ejemplos de sistemas de índices de calidad y eficiencia del servicio no exhaustiva que pueden ser utilizados.





⁶⁴ Los índices de calidad y eficiencia del servicio de limpieza deberán ser fijados por la entidad local en cada caso, atendiendo a las condiciones del servicio en su ámbito. Éstos deberán fijarse sobre la base de la información histórica disponible y de la realidad socioeconómica y geográfica de la entidad contratante. El cumplimiento de esos índices de calidad y eficiencia se determinarán mensualmente sobre la base de:

^{4.} La información de la gestión del servicio de limpieza suministrada por el contratista en sus informes mensuales.

^{5.} La información recabada del plan de calidad propuesto por el contratista.

^{6.} Por las inspecciones aleatorias realizadas por los servicios de inspección de la entidad contratante o en quien delegue.



Este indicador mide el número de peticiones de la ciudadanía sobre la limpieza viaria por cada 1.000 habitantes y pretende ser una aproximación a su grado de satisfacción.

- Gasto en limpieza viaria por metro lineal limpiado
 Este indicador mide el gasto corriente por metro lineal de calle con limpieza viaria del municipio.
- Porcentaje de horas anuales según la tipología del servicio de limpieza sobre el total de horas anuales que se presta el servicio
 Este indicador muestra el porcentaje de horas de servicio de las diferentes tipologías de limpieza.
- Toneladas de emisiones de CO₂ por cada 1.000 habitantes
 Este indicador aproxima la cantidad de emisiones de CO₂ que producen anualmente los vehículos de limpieza viaria por cada 1.000 habitantes.
- <u>Litros de agua consumidos por el servicio de limpieza viaria por habitante</u>
 Este indicador cuantifica el consumo de agua del servicio de limpieza viaria por habitante del municipio.
- Porcentaje de litros de agua de red consumidos por el servicio de limpieza viaria sobre el total del consumo de agua del mismo servicio
 Este indicador cuantifica el consumo de agua de red respecto el total de agua

consumida por el servicio de limpieza viaria (red más otras fuentes).







EJEMPLO 2:

VALORACIÓN DE LA INSPECCIÓN					CRITERIOS			
OBJETIVO U OPERACIÓN	Aceptable=	Inaceptable =1	Crítico =2	Suma	ACEPTABLE	INACEPTABLE	CRÍTICO	
Finalización de					Finalización	Finalización de	Finalización	
los trabajos de					de los trabajos	los trabajos de	de los trabajos	
limpieza en el					de limpieza en	limpieza 1 hora	de limpieza	
horario					el horario	después de lo	más de 1 hora	
estipulado					estipulado	previsto	después de lo	
					G: :1	F . 2 . 5	previsto	
Limpieza de					Sin residuos o	Entre 2 y 5	Más de 5	
residuos en					1, de tamaño	residuos de tamaño menor a	residuos de	
zonas terrizas					menor a un paquete de	un paquete de	tamaño menor	
					tabaco por m ²	tabaco por m ²	a un paquete de tabaco por	
					de media.	de media y sin	m ² de media y	
					Papeleras	papeleras	sin papeleras	
					vaciadas	vaciadas	vaciadas	
					, actuals	, , , , ,	, actually	
Residuos					5 unidades o	Entre 6 y 10	Más de 11	
abandonados					menos de	unidades de	unidades de	
en zonas de					residuos	residuos	residuos	
afección de la					acumulados	acumulados en	acumulados en	
vía pública						el tramo	el tramo	
(recovecos de								
fachadas y								
ventanas)					a:		3.57	
Limpieza de					Sin residuos o	Entre 2 y 5	Más de 5	
zonas verdes					1, de tamaño	residuos de	residuos de	
anexas a la					menor de un	tamaño menor a un paquete de	tamaño menor	
calle (Distrito de Salamanca)					paquete de tabaco por m ²	tabaco por m ²	a un paquete de tabaco por	
de Salamanca)					de media.	de media o sin	m ² de media o	
					Papeleras	papeleras	sin papeleras	
					vaciadas	vaciadas	vaciadas	
No abandono					Ninguna bolsa	1 bolsa del	Más de 1	
de bolsas del					del servicio de	servicio de	bolsa del	
servicio					limpieza	limpieza	servicio de	
prestado					abandonada en	abandonada en	limpieza	
					el tramo	el tramo	abandonada en	
							el tramo	
Limpieza de					Limpieza	Limpieza	Limpieza	
actos, eventos,					terminada 2	terminada 3	terminada 4	
etc.					horas después	horas después	horas después	
					del	del	del	
Zana di				-	ensuciamiento	ensuciamiento	ensuciamiento	
Zona de					En zonas de	En zonas de eliminación con	En zonas de	
actuación					eliminación con pintura	pintura no	eliminación con pintura	
					cubrir el paño	cubrir el paño	cubrir solo la	
					completo	completo	zona	
					completo	Completo	ZUIIA	







VAI	ORACIÓN D	E LA INSPECO	CIÓN		CRITERIOS			
OBJETIVO U OPERACIÓN	Aceptable=	Inaceptable =1	Crítico =2	Suma	ACEPTABLE	INACEPTABLE	CRÍTICO	
Productos antigrafiti					El producto aplicado no cambia el aspecto de la superficie original	El producto aplicado cambia el aspecto de la superficie original en brillo o color, en soporte de ladrillo o pétreo no protegido	grafiteada El producto aplicado cambia el aspecto de la superficie original en brillo o color, en soporte de ladrillo o pétreo protegidos	
Limpieza de los trabajos					Espacio público sin rastro de cualquier tipo de residuo sólido, manchas o líquidos (excepto agua)	Espacio público con algún tipo de residuo sólido, manchas o líquidos (excepto agua)	Espacio público con materiales de limpieza sin recoger y residuos abandonados en la zona	
Seguridad de los trabajos					Zona de trabajo balizada, sin compartir dicha zona con transeúntes	Zona de trabajo no balizada, compartiendo dicha zona con transeúntes	Zona de trabajo no balizada con transeúntes obligados a realizar parte del recorrido fuera del espacio peatonal	

	VALORACIÓN								
ACEPTABLE	Las operaciones controladas son aceptables cuando la suma de la valoración sea 0								
INACEPTABLE	Las operaciones controladas son inaceptables cuando la suma de la valoración sea 1. Se producirá una penalidad leve de grado mínimo								
CRÍTICO	Las operaciones controladas son inaceptables cuando la suma de la valoración sea mayor o igual a 2. Se producirá una penalidad leve de grado máximo								







ANEXO XXIII: MODELO DE CALENDARIO SEMANAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA

A modo orientativo, a continuación se presenta un modelo a mínimos de calendario semanal del servicio de limpieza viaria. El calendario deberá contemplar todos y cada uno de los servicios de limpieza incluidos en el presente pliego y se dividirá en cuatro periodos anuales.

Día de la semana	Calles/tramos	Servicio	Horario	Itinerario	Personal	Equipos	Rendimiento



